



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Vigilando y controlando con la comunidad

Referenciación: A/CI-8

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A
LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VIGENCIA AUDITADA – 2023

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
VILLAVICENCIO, DICIEMBRE DE 2024



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Vigilando y controlando con la comunidad

Referenciación: A/CI-8

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Comité de Control Fiscal

CARLOS ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ
Contralor Municipal de Villavicencio

MARIA VICTORIA LEGUIZAMO CARDENAS
Secretaria General Contraloría Municipal de Villavicencio

ISABEL SIERRA SEPULVEDA
Contralora Auxiliar de Control Fiscal y participación ciudadana

Equipo Auditor

FRANCY ZUHEIDY AGUDELO ACUÑA
Profesional Universitario – Líder de Auditoría

Profesionales Universitarios – Auditores
NELSON HERNAN PEÑUELA LOPEZ



TABLA DE CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES	4
1.1 OBJETIVOS	4
1.2 RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL	5
1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	5
1.4 MARCO REGULATORIO	6
1.4.1 Regulación contable	6
1.4.2 Regulación presupuestal	7
1.5 CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA	7
2. RESULTADOS	8
2.1 GESTIÓN FINANCIERA	8
2.1.1 Opinión a los Estados Financieros	8
2.1.2 Fundamento de la Opinión	8
2.1.3 Indicadores Financieros	9
2.2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	9
2.2.1 Opinión sobre el Presupuesto	9
2.2.2 Fundamento de la Opinión	10
2.2.3 Concepto sobre la gestión de la inversión y el gasto	11
2.3 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN FISCAL	11
2.4 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	11
2.5 CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO Y DE GESTIÓN	11
2.6 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	12
2.7 CONCEPTO SOBRE LA EFICIENCIA DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	12
3. OTRAS ACTUACIONES	13
4. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	13
ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS	16
HALLAZGOS FINANCIEROS	16
HALLAZGOS PRESUPUESTALES	34
OTROS HALLAZGOS	50
ANEXO 2. INFORME EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	58
ANEXO 3. REVISIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA	61



Doctora
LUCILA GÓMEZ TORRES
Directora
CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL "CORCUMVI"
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión

Respetada doctora Lucila:

La Contraloría Municipal de Villavicencio, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Financieros de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, para la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los Estados Financieros. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, la Contraloría Municipal de Villavicencio realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

La Contraloría Municipal de Villavicencio ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera, teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores-ISSAI, emitidas por la Organización internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la resolución 100-27-390 del 26 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adapta la Guía de Auditoría 3.0 para la Contraloría Municipal de Villavicencio, la cual contiene los principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías Financiera y de Gestión, de cumplimiento y de desempeño.

Dichas normas exigen que la Contraloría Municipal de Villavicencio, cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría financiera, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por las diferentes dependencias de la entidad, en papeles de trabajo que reposan en el archivo de la auditoría.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial de la Contraloría Municipal de Villavicencio, adoptada mediante la resolución 100.27.390 de 2022, este informe de auditoría contiene las opiniones y conceptos derivados de los objetivos planteados en la misma.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS



La auditoría efectuada por la Contraloría Municipal de Villavicencio incluyó los siguientes objetivos:

- Expresar una opinión, sobre si los Estados Financieros de la vigencia 2023 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto de la vigencia 2023, teniendo en cuenta la normatividad.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto de acuerdo al análisis de las cifras con mayor variación e impacto por su valor.
- Emitir un concepto sobre la gestión financiera, teniendo en cuenta indicadores financieros aplicables y el manejo de la deuda pública.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Verificar el cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito en auditorías anteriores, para las actividades relacionadas con aspectos relacionados con los subprocesos evaluados que ya se encuentren finalizadas, según la fecha de terminación programada.
- Evaluar la eficiencia de la rendición de la cuenta electrónica en los sistemas de información SIA CONTRALORÍAS y SIA OBSERVA.
- Emitir pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta para la vigencia auditada.
- Importante manifestar los beneficios encontrados en el proceso, bien sean cuantitativos o cualitativos.
- Para tener en cuenta en el proceso auditor: Revisar nómina de funcionarios y análisis de cartera.

1.2 RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

En relación con los Estados Financieros y el Presupuesto, la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros como las cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Villavicencio se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

La Contraloría Municipal de Villavicencio es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Municipal de Villavicencio ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Municipal de Villavicencio considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Villavicencio, es concluir, con una seguridad razonable, que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea



Referenciación: A/CI-8

por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, emitir un concepto sobre control interno fiscal. Es de aclarar que la seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o el presupuesto.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Villavicencio aplica el juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debidos a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables de la dirección de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que se identifique en el transcurso de la auditoría.

1.4 MARCO REGULATORIO

1.4.1 Regulación contable



Referenciación: A/CI-8

- Decreto 2649 de 2013, por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- Resolución 533 de 2015 CGN y sus modificaciones, marco normativo para entidades de gobierno.
- Instructivo N° 002 del 1 de diciembre de 2022.
- Manual de políticas contables, resolución 047 del 19 de julio de 2017.
- Manual de procesos del área financiera del 24 de junio de 2022.

1.4.2 Regulación presupuestal

- Ley 819 de 2003, por el cual dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, estatuto orgánico de presupuesto.
- Acuerdo 515 del 4 de diciembre de 2021, estatuto de rentas del municipio de Villavicencio.
- Acuerdo 037 de 2022, aprobación del presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el municipio de Villavicencio, vigencia fiscal 2023.
- Decreto 543 del 26 de diciembre de 2022, liquidó el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones del municipio.
- Acuerdo 008 del 30 de diciembre de 2022 de CORCUMVI, fijó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para la vigencia fiscal 2023.

1.5 CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría Municipal de Villavicencio, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría Municipal de Villavicencio sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría Municipal de Villavicencio ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

- Falta de control y seguimiento en los pagos de impuesto, siendo reiterativo el pago de sanciones e intereses de mora.
- Pagos indebidos por concepto de sobre sueldo a funcionarios de la Corporación Cultural del municipio de Villavicencio sin tener justificación constitucional y legal.
- Falta de control y verificación de la información rendida en el SIA CONTRALORIAS.
- Debilidades en el control de inventarios y propiedad, planta y equipo.
- Desorden archivístico en los expedientes contractuales y financieros, como también pérdidas de documentos contables y presupuestales.

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



Referenciación: A/CI-8

- La Corporación Cultural de Villavicencio por tres años consecutivos no fenece la cuenta, debido especialmente a las incorrecciones encontradas en los estados financieros, por falta de control en el manejo de esta y por no contar con un sistema integrado donde se maneja la información.
- Para la siguiente auditoria queda como hecho relevante, que el parque automotor de la entidad registra en su inventario el vehículo Biblio Móvil Toyota Hilux 2.4 cc Roja modelo 1999 con placas OQF481, cuyo bien ya cumplió con su vida útil y siguen invirtiendo recursos para su mantenimiento según contrato N°186 de 2024, y durante la auditoria dicho contrato se encontraba en ejecución, por lo cual no se incluyó en la muestra de la auditoria.

2. RESULTADOS

2.1 GESTIÓN FINANCIERA

2.1.1 Opinión a los Estados Financieros

La Contraloría Municipal de Villavicencio, ha auditado los estados financieros de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, que comprenden balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. Información pertinente y suficiente para emitir una opinión "NEGATIVA":

En opinión de la Contraloría Municipal de Villavicencio, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en "fundamento de la opinión negativa" los estados financieros adjuntos no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco de información financiera.

2.1.2 Fundamento de la Opinión

Se aplicó los procedimientos establecidos y elaboró papeles de trabajo que contienen la GAT-CMV, bajo los parámetros establecidos por las normas ISSAI, adoptada por la Contraloría Municipal de Villavicencio; entre ellas, se realizaron análisis horizontales y verticales a los estados financieros, que permitieron evidenciar las variaciones significativas y establecer las razones para ello, teniendo en cuenta los riesgos asociados al proceso de gestión financiera de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio.

De acuerdo con la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio a 31 de diciembre de 2023, contienen incorrecciones materiales y generalizadas que de manera agregada se cuantifican en la suma de \$5.335.067.535,13 que son el 31.94% del total de activos, pasivos y patrimonio, las cuales afectan las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, sanciones, intereses de mora, déficit y deterioro acumulado de propiedad planta y equipo (descritas en el anexo 1-hallazgos de opinión).

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



La anterior opinión se fundamenta en lo siguiente:

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$3.715.034, el 0% del total de activos, es decir, que no superó la materialidad de 2.0% y no tienen un efecto generalizado en los estados financieros, siendo la más representativa la cuenta 1510 Mercancías, que representan las incorrecciones en el registro de inventarios.

La totalidad de incorrecciones en el pasivo más patrimonio alcanzaron la suma de \$5.331.352.501, el 31.92% del total del pasivo más patrimonio, estas incorrecciones son materiales y superó la materialidad de 2.0% para CORCUMVI. siendo la más representativa la cuenta 3110 Déficit del ejercicio.

La totalidad de las inconsistencias presentadas en los estados financieros de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio con corte a 31 de diciembre de 2023 ascendieron a la suma de \$5.335.067.535,13 las cuales se encuentran relacionadas en la matriz de evaluación de gestión fiscal FOR-CF-39 PT 12 Matriz EGF.

2.1.3 Indicadores Financieros

La Gestión Financiera de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, para la vigencia 2023, fue "INEFECTIVA", de acuerdo a los resultados obtenidos del análisis y evaluación de los siguientes indicadores: aplicación de los indicadores financieros como son indicadores de liquidez, indicadores de endeudamiento, indicadores de rendimiento y solvencia, obteniendo una calificación de eficacia 75% y en eficiencia de 80%.

2.2 GESTIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1 Opinión sobre el Presupuesto

Con fundamento en el artículo 38 de la ley 42 de 1993 y el artículo 272 de la constitución política de Colombia, la Contraloría Municipal de Villavicencio ha auditado la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;



Referenciación: A/CI-8

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión Información pertinente y suficiente para emitir una opinión "CON SALVEDADES":

En opinión de la Contraloría Municipal de Villavicencio, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, "fundamento de la opinión sin salvedades" de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable.

En opinión de la Contraloría Municipal de Villavicencio, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "fundamento de la opinión con salvedades" el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable.

2.2.2 Fundamento de la Opinión

La anterior opinión se fundamenta en lo siguiente:

En opinión de la Contraloría Municipal de Villavicencio, la gestión presupuestal de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, vigencia 2023, es "CON SALVEDADES", toda vez que las incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en el presupuesto y se evidencian incorrecciones en los rubros de ingresos y gastos por la suma de \$1.057.215.872 las cuales ascienden al 10.73% porcentaje supera la materialidad cuantitativa para la ejecución de ingresos y de gastos, siendo esta del 2.0% de cada una.

La Contraloría Municipal de Villavicencio ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría Municipal de Villavicencio de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Municipal de Villavicencio es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Municipal de Villavicencio ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Municipal de Villavicencio considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



Referenciación: A/CI-8

2.2.3 Concepto sobre la gestión de la inversión y el gasto

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto de la gestión es "FAVORABLE".

Este concepto se fundamenta en la revisión de veintidós (22) contratos para la vigencia 2023 por valor de \$2.893.800.298; según se registra formato de muestreo FOR-CF-15 PT 04-PF, arrojando como resultado una calificación en el principio de Eficacia del 56.2%, Eficiencia 74.2% y en el principio de economía de 83.4%.

2.3 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN FISCAL

La Contraloría Municipal de Villavicencio, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la evaluación a la gestión correspondiente a la vigencia 2023, es "INEFICAZ", "INEFICIENTE" y "ECONÓMICA". obteniendo una calificación de 57.6% sobre 100%.

2.4 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

Con fundamento en la opinión de la gestión financiera y la gestión presupuestal, la Contraloría Municipal de Villavicencio "NO FENECE" la cuenta rendida por la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, de la vigencia fiscal 2023.

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	75.0%		11.3%	14.5%	CON SALVEDADES	OPINIÓN PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	75.0%		11.3%			
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	91.1%	78.7%	25.5%	33.8%	Favorable	CONCEPTO DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	78.9%	83.4%	32.4%			
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	81.4%	78.7%	83.4%	80.4%	48.3%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	70%	0.0%			0.0%	9.3%	Negativa	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS
	INDICADORES FINANCIEROS	30%	75.0%	80.0%	23.3%				
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	22.5%	80.0%		23.3%	9.3%	
GESTIÓN FISCAL	TOTALES		56.2%	74.2%	83.4%	57.6%			
	CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ECONOMICA				
	FENECIMIENTO					NO SE FENECE			

Fuente: Matriz de EGF, vigencia 2023

2.5 CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO Y DE GESTIÓN

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Municipal de Villavicencio evaluó los riesgos y controles establecidos por el

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



Referenciación: A/CI-8

sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: "CON DEFICIENCIAS".

Este concepto está sustentado en una gestión financiera y contable "CON DEFICIENCIAS" y gestión presupuestal, contractual y del gasto "CON DEFICIENCIAS".

2.6 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría Municipal de Villavicencio, comprende doce (12) hallazgos para la auditoría financiera y de gestión a la vigencia 2022; a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio fueron "INEFECTIVAS" (menor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 70.8%, según se registra en el Papel de Trabajo FOR-CF-14 PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento.

Dentro de la metodología de evaluación de planes de mejoramiento, estipulada en la resolución N° 100-27-479 del 26 de diciembre de 2023: "Por la cual se establece el reglamento con los parámetros y criterios para la evaluación, presentación, reporte, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría Municipal de Villavicencio", en su artículo 40 establece que "La Contraloría Municipal de Villavicencio evaluará el cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas de acuerdo a los parámetros establecidos en la matriz de evaluación de la gestión fiscal". En observancia de lo anterior, se califica el cumplimiento de las acciones (87.50%) y la efectividad (66.67%) de las mismas.

2.7 CONCEPTO SOBRE LA EFICIENCIA DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Contraloría Municipal de Villavicencio, reglamentó la rendición electrónica de cuentas y su revisión mediante la resolución 100-27-478 del 26 de diciembre de 2023 y circular externa N°100.03.01.6699 de 2023, estableciendo los formatos, forma, plazos y responsables de este proceso en los sujetos de control.

Para la revisión de la rendición de la cuenta de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, vigencia 2023, se tuvieron en cuenta como criterios de evaluación los establecidos en la Resolución, verificando la oportunidad en la rendición, la suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) y la calidad (la cual hace referencia a la veracidad y consistencia de la misma).

La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio obtuvo un resultado en la revisión "DESFAVORABLE" con un porcentaje de 71.5%, lo anterior con base en la evaluación de la Oportunidad, Suficiencia y Calidad.

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



Referenciación: A/CI-8

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98.1	0.1	9.81
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	82.7	0.3	24.81
Calidad (veracidad)	61.5	0.6	36.92
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			71.5
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

Fuente: Papel de trabajo PT 26 – AF Evaluación rendición de la cuenta V.2.1

3. OTRAS ACTUACIONES

No se incluyeron otras actuaciones dentro del proceso auditor.

4. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante el presente proceso auditor se determinaron tres (3) beneficios cualificables y uno (01) beneficios cuantificables cuya sumatoria arroja un valor de quinientos siete mil sesenta y tres pesos m/cte. (\$507.063,00) como se describen a continuación:

- Beneficios Cualitativos:

Nº	Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio
1	Seguimiento al plan de mejoramiento vigencia 2022	Hallazgo Administrativo, Inconsistencias en información presupuestal N°7.	La entidad proyecta, la planeación del gasto con un equipo de contratistas y un funcionario de planta a cargo de la estructuración de los proyectos presupuestales	Cualitativo	Se estableció el Procedimiento de conciliación de ingresos cuyo objetivo es: Establecer el procedimiento de conciliación de ingresos a realizar en CORCUMVI, como un mecanismo de control que permita detectar cualquier diferencia entre los valores registrados como recaudo en el sistema de información financiera de la corporación, frente a los valores transferidos por el Municipio de Villavicencio y así poder aplicar los correctivos a que haya lugar. Este procedimiento fue incluido en el procedimiento D-027 V3 en el numeral 11 del 28 de junio de 2024: Manual de procesos del área financiera, De esta manera, quedó subsanado al 100% el presente hallazgo.
2	Seguimiento al plan de mejoramiento vigencia 2022	Hallazgo Administrativo, No reporta la información	Realizo la parametrización de la fórmula de descuento aplicada al concepto de descuento	Cualitativo	Se definió el procedimiento para rendición informe SIA OBSERVA, el cual quedó incluido en el Sistema de Gestión de Calidad bajo el

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta
Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



Referenciación: A/CI-8

		completa en la matriz de legalidad de la plataforma SIA OBSERVA N°8.	en el aplicativo de presupuesto. Se tomaron medidas para rectificar estas discrepancias, actualizando la base deducible de acuerdo a la actividad económica del titular del contrato; es decir que actualmente se asignó un concepto de descuento de acuerdo a la actividad económica del contratista.		procedimiento D-029 V1 del 15 de junio de 2024 De esta manera, quedó subsanado al 100% el presente hallazgo.
3	Observación informe preliminar	Observación N°14 Administrativa, Falta de mantenimiento y de atención a la sede de CORCUMVI que generan daños en la obra del contrato 181 de 2023.	Se genero el inicio del proceso de contratación para el "MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y ADECUACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GERMAN ARCINIEGAS Y SU SEDE EN EL CENTRO CULTURAL DEL 13 DE MAYO DE LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".	Cualitativo	Suscripción del contrato N°238 del 06 de diciembre de 2024, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y ADECUACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PUBLICA GERMAN ARCINIEGAS Y SU SEDE EN EL CENTRO CULTURAL DEL 13 DE MAYO DE LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".

• Beneficios Cuantitativos:

N°	Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio	Valor
1	Seguimiento al plan de mejoramiento vigencia 2022	Hallazgo Administrativo con alcance Fiscal N°2, relacionado al informe definitivo de auditoría de la vigencia 2022.	Recuperación total del Valor de \$507.063.00, mayor valor girado a la previsora S.A. en el contrato 289 de 2019. La entidad escala PQR a través de la página de la aseguradora, la cual fue radicada satisfactoriamente. En vista de la no devolución del recurso por parte de la previsora, la funcionaria involucrada y responsable en el hallazgo efectuó el pago en marzo del 2024 del monto total del hallazgo fiscal y se recuperan los recursos subsanando y cumpliendo el 100% el plan de mejoramiento en este hallazgo N°2.	Cuantitativo	Se recupera el monto total vinculante al hallazgo N°2 Administrativo con alcance fiscal por valor de \$507.063, y de esta manera se efectúa el recaudo de los recursos y el criterio de cumplimiento del Plan de Mejoramiento.	\$ 507,063.00

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Vigilando y controlando con la comunidad

Referenciación: A/CI-8

Finalmente, este Órgano de Control Fiscal le recuerda que la Entidad debe formular un plan de mejoramiento, que permita solucionar las debilidades detectadas por el equipo durante el proceso auditor, que se describen en el presente informe definitivo de auditoría, dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. El Plan de Mejoramiento debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Villavicencio.

Un abrazo cálido,

**Firmado
digitalmente
por CARLOS
ALBERTO
LOPEZ LOPEZ**

CARLOS ALBERTO LÓPEZ LOPEZ
Contralor Municipal de Villavicencio

- Anexo: 1. Relación de hallazgos.
2. Informe evaluación plan de mejoramiento.
3. Informe rendición de cuenta electrónica.

Proyectó: Francy Agudelo Acuña/Líder de auditoría
Revisó: Isabel Sierra Sepúlveda /Contralor Auxiliar de Control Fiscal y P.C.



ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la auditoría Financiera y de Gestión realizada a la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, vigencia 2023, de acuerdo a lo aprobado por el Comité de Control Fiscal, se establecieron dieciocho (18) hallazgos administrativos, de los cuales dos (02) tienen presunto alcance sancionatorio fiscal, tres (03) presunto alcance disciplinario, cero (00) presunto alcance penal y seis (06) alcance fiscal, cuantificadas por un valor total de \$ 200.691.479,96, como se describe a continuación:

HALLAZGOS FINANCIEROS

Con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, vigencia 2023, y teniendo en cuenta el marco regulatorio y catálogo general de cuentas aplicables, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y la verificación de las afirmaciones sobre transacciones y hechos ocurridos; y cumpliendo con todos los requerimientos de las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores ISSAI para la auditoría financiera, en el presente proceso auditor se presentan los hallazgos en términos de incorrecciones e imposibilidades.

Las incorrecciones son la diferencia entre lo que debería ser, considerando el marco normativo y lo que se encontró en la realidad. De otro lado, las imposibilidades surgen de aquellas circunstancias que no permitieron obtener la evidencia suficiente y adecuada y, que pueden tener su origen en las limitaciones al trabajo del auditor y en la existencia de múltiples incertidumbres.

Las incorrecciones que se presentan son de cantidad, de clasificación, de presentación, de revelación, de circunstancia; y las imposibilidades por limitación y por incertidumbre.

Las incorrecciones de cantidad, pueden ser el resultado de una inexactitud al recoger o procesar los datos, a partir de los cuales se preparan las cifras financieras; una omisión de una cantidad, una estimación contable incorrecta por no considerar hechos o por una interpretación claramente errónea de ellos; juicios de la dirección del auditado en relación con estimaciones contables que el auditor no considera razonables o la selección y aplicación de políticas contables que el auditor considera inadecuadas.

Las incorrecciones de clasificación son aquellas incorrecciones que afectan en su clasificación subtotales, partidas o ratios claves. Para determinar si una incorrección en la clasificación es material deben evaluarse aspectos cualitativos, tales como el efecto de dicha incorrección sobre deudas u otros compromisos contractuales, su efecto sobre partidas individuales o subtotales, o su efecto sobre ratios clave.

Las incorrecciones de revelación, se originan cuando la información revelada es inadecuada o insuficiente y puede llegar a afectar la percepción de los usuarios sobre los estados financieros.



Referenciación: A/CI-8

Las incorrecciones de presentación, son incorrecciones que afectan la forma de presentar las cifras en los estados financieros.

Las incorrecciones de circunstancias, son aquellas que tienen su origen en situaciones que pueden tener un efecto importante en su evaluación y análisis. Afecta al cumplimiento de los requerimientos normativos; afecta al cumplimiento de compromisos de deuda u otras obligaciones contractuales; está relacionada con la selección o aplicación incorrectas de una política contable que tiene un efecto inmaterial en los estados financieros del periodo actual pero que posiblemente tenga un efecto material en los estados financieros de periodos futuros.

Existe una imposibilidad por limitación al alcance cuando el auditor no puede aplicar, parcial o totalmente, uno o varios procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para la obtención de la evidencia, a fin de determinar si las cuentas anuales presentan la imagen fiel de la entidad auditada, bien sea porque son impuestas por la dirección de la entidad o sobrevenidas por las circunstancias.

Imposibilidad por Incertidumbre en auditoría es una situación o un caso del que no se tiene certeza de su desenlace a la fecha del balance, por depender que ocurra o de que no ocurra algún hecho futuro y que la entidad no puede estimar razonablemente, por lo que no se puede estimar el valor en que tal hecho afectaría a las cuentas anuales, ni si las afectaría. Por tanto, el término incertidumbre implica ausencia de certeza, así como el hecho que el desenlace no esté bajo el control directo de la entidad, pero que pueden afectar a las cuentas anuales.

En este orden de ideas se identificaron inconsistencias en los saldos de las cuentas de los Estados Financieros catalogadas como incorrecciones e imposibilidades que sobreestiman o subestiman las cifras, como se describe en los hallazgos.

Se tipificaron ocho (08) hallazgos relacionados con el macroproceso financiero, de los cuales, cero (00) se estableció con presunto alcance sancionatorio, uno (01) con alcance disciplinario, cero (00) con alcance penal y cuatro (4) con alcance fiscal, por un valor de \$180.424.428,02.

Hallazgos financieros		
Alcance	Cantidad	Valor Total
Sancionatorio	00	
Fiscal	04	\$180.424.428,02
Disciplinario	01	
Penal	00	
Administrativo	08	

Fuente: Papeles de Trabajo – Aud. Financiera CORCUMVI – vig 2023
Elaboró: Equipo auditor.

A continuación, se presentan los hallazgos tipificados por el equipo auditor producto de las revisiones efectuadas a los Estados Financieros y los procedimientos de contabilidad, tesorería, presupuesto, almacén, nomina, cartera, entre otros.



HALLAZGO N° 01
ADMINISTRATIVO

Debilidades en la revelación de los estados financieros

En el análisis y revisión de los estados financieros definitivos vigencia 2022 y 2023, se identifican las siguientes inexactitudes entre los reportes del CHIP comparado al SIA CONTRALORIAS:

- El total del activo en el reporte CHIP es de \$16.704.524.573 y en el reporte del SIA CONTRALORIAS es \$16.705.787.362 con una diferencia de \$1.262.789, teniendo dicha diferencia exactamente en la cuenta "1510 mercancías en existencia".
- El total del pasivo en el reporte CHIP es de \$1.276.623.510 y en el reporte del SIA CONTRALORIAS es \$1.276.623.509 con una diferencia de \$1, teniendo dicha diferencia exactamente en el saldo de la cuenta "24 cuentas por pagar".
- El total del patrimonio en el reporte CHIP es de \$15.427.901.063 y en el reporte del SIA CONTRALORIAS es \$15.429.163.852 con una diferencia de \$1.262.789, teniendo dicha diferencia exactamente en el saldo de la cuenta "3110 Resultado del ejercicio actual" cuya diferencia se repite en el resultado del balance reportado en el SIA CONTRALORIAS.
- El total de los ingresos en el reporte CHIP es de \$8.394.403.440 y en el reporte del SIA CONTRALORIAS en el balance de prueba es \$8.936.134.472,95 con una diferencia de \$541.731.032,95; teniendo dicha diferencia exactamente en el saldo de la cuenta "4428 Fondos recibidos", cuenta "4705 fondos recibidos" y cuenta "4808 ingresos diversos".
- En la cuenta de gastos "51 de administración y operación" en el reporte CHIP es de \$2.923.218.613 y en el reporte del SIA CONTRALORIAS en el balance de prueba es \$3.104.240.118,48 con una diferencia de \$181.021.505,48; teniendo dicha diferencia exactamente en el saldo de la cuenta "5104 aportes en la nómina", "5107 prestaciones sociales", "5111 Generales" y "5120 Impuestos, contribuciones y tasas".
- En la cuenta de gastos "55 gasto publico social" en el reporte CHIP es de \$6.472.982.228 y en el reporte del SIA CONTRALORIAS en el balance de prueba es \$7.495.504.728,12 con una diferencia de \$1.022.522.500,12; teniendo dicha diferencia exactamente en el saldo de la cuenta "5506 cultura".
- En la cuenta de gastos "58 Otros gastos" en el reporte CHIP es de \$127.986.800 y en el reporte del SIA CONTRALORIAS en el balance de prueba es \$130.178.800 con una diferencia de \$2.192.000; teniendo dicha diferencia exactamente en el saldo de la cuenta "589025 Multas y sanciones".

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



Referenciación: A/CI-8

- En el estado de resultado integral reportado en el CHIP, el saldo del resultado operacional arroja un saldo erróneo.
- El resultado del ejercicio según los saldos del balance de prueba reportado en el SIA CONTRALORIAS arroja un saldo de déficit por (\$3.402.450.489,70) y se en el CHIP en el estado de resultados arroja un saldo de (\$2.662.497.867), con una diferencia de (\$739.952.622,7).

Conclusión.

Debilidades en la información financiera, de manera que no revelan la información fidedigna a la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, lo que con lleva al error en el reconocimiento y calidad de la información reportada en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023.

HALLAZGO N° 02
ADMINISTRATIVO

Incorrección por clasificación en la contabilización de gastos

De acuerdo al análisis de las pruebas analíticas iniciales de los estados financieros, se evidenciaron porcentajes de variación significativa en diversas cuentas contables y una vez realizada la prueba de recorrido al área de contabilidad se identifica que los registros contables de gastos no poseen concordancia con los objetos contractuales:

Objeto	Cuenta contable registrada
Compra de papelería, material publicitario y trajes típicos.	Cuenta 151037001 MUEBLES Y ENSERES
Servicio de vigilancia de biblioteca más las sedes culturales	Cuenta 511118001 ARRENDAMIENTO OPERATIVO
Elementos de aseo y cafetería	Cuenta 511114001 MATERIALES Y SUMINISTROS
Servicio público de acueducto	Cuenta 511117002 SERVICIO DE ASEO
Contrato de seguros	Cuenta 511179001 HONORARIOS
Compra de material lúdico	Cuenta 511146001 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
Compra de vehículo	Cuenta 542302001 PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

Elaboró: Equipo auditor.

Conclusión.

Incorrecta estimación contable por una interpretación errónea del nexo causal entre el gasto y la clasificación de la cuenta contable en el que es registrado.



HALLAZGO N°03
ADMINISTRATIVO

Inadecuado manejo y registro de inventarios y propiedad, planta y equipo de la entidad

En la revisión del parque automotor de la Corporación Cultural de Villavicencio, se tiene registrados los siguientes vehículos:

TIPO DE VEHICULO	MODELO	PLACAS	VALOR EN LIBROS	VALOR DEPRECIADO
Biblio Movil Toyota Hilux 2.4 cc Roja	1999	OQF481	31,679,773.00	31,679,773.00
Biblio bus Mercedes Benz Blanca	2020	GKM683	521,550,617.00	521,550,617.00
Toyota Hilux 2.4 cc Blanca con platón	2023	JLL091	210,499,999.00	0.00
VALOR TOTAL			763,730,389.00	553,230,390.00

Elaboró: Equipo Auditor.

De acuerdo a la anterior información y una vez revisada la propiedad, planta y equipo, entradas y salidas de inventarios, adquisiciones y bajas, se identifica:

1. Falta de bajas de elementos que ya cumplieron su vida útil, cuyos bienes incurren en la generación de los siguientes gastos de seguros, servicio de ingeniero mecánico para diagnóstico y mantenimiento:

CONTRATO	N°107 DE 2022	N°175 DE 2023	N°186 DE 2024
OBJETO	Adquisición del programa de seguros de la entidad que cuente con: póliza todo riesgo daño material, automóviles, manejo de recursos, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de tránsito y los demás que fuera responsable la Corporación Cultural municipal de Villavicencio	Prestación de servicios profesionales como ingeniero mecánico para desarrollar el diagnóstico de todos los bienes vehiculares de la biblioteca German Arciniegas	Mantenimiento correctivo incluyendo suministro de materiales, respuestas y mano de obra al bibliomovil de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio
VALOR (incluye solo valores del parque automotor)	\$ 26,251,414.82	\$ 2,200,000.00	\$ 29,075,921.00
TOTAL			\$ 57,527,335.82

Elaboró: Equipo Auditor.

Es de aclarar que los gastos de seguros incluyen seguro todo riesgo de automóviles y el SOAT únicamente aplica para los vehículos de placas GKM683 y JLL091, de igual manera se identifica un riesgo en la generación de gastos para el bibliomovil modelo 1999 que tiene más de 24 años cumpliendo ya su vida útil, y en la póliza de seguros se encuentra clasificado en "Elementos en des uso" estando más de 5 años quieto sin ningún tipo de operación lo que genero un mayor deterioro del bien:



11. Cambio de empaques del furgón.



Fuente: Contrato 175 de 2023.

2. En el contrato de seguros se identifica que su ejecución total tuvo un término de aproximadamente 2 años:

FECHAS DE EJECUCIÓN DE CONTRATO DE SEGUROS		
CONCEPTO	FECHAS	DIAS
suscripción	13/05/2022	517 días
fecha de inicio	14/05/2022	517 días
terminación inicial	13/10/2023	517 días
prorroga	04/10/2023	168 días
fecha final	30/03/2024	685 días totales

Elaboró: Equipo Auditor.

Generando un riesgo alto en la falta de actualización periódica del valor asegurado de los bienes y actualización de las coberturas, ya que el periodo contable tiene un cierre al 31 de diciembre de cada año y los bienes varían según su depreciación, deterioro y nuevas adquisiciones, por lo cual se evidencia la falta de actualización periódica del total de los bienes asegurados:



Referenciación: A/CI-8

Nº	RAMO	VALOR ASEGURADO
1	TODOS RIESGOS DAÑOS O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA	\$ 10.508.371.595
	Rotura de Maquinaria	\$ 322.639.405
	Equipo Electronico Movil	\$ 150.000.000
	Equipo Electronico	\$ 1.507.422.634
	Muebles y Enseres	\$ 3.257.158.939
	Equipos Bibliobus	\$ 293.550.617
	Edificio	\$ 4.977.600.000
2	AUTOMOVILES	\$ 240.600.000
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 500.000.000
4	MANEJO GLOBAL ESTATAL	\$ 50.000.000

Fuente: Estudios previos contrato 107 de 2022.

Conclusión. Inadecuada administración de bienes, donde no se aplican procedimientos y políticas contables para el adecuado control de inventarios en la realización bajas y actualizaciones de pólizas de aseguramiento, que con lleva a una inadecuada administración de los bienes de la entidad.

HALLAZGO N°04
ADMINISTRATIVO Y FISCAL CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO

Pago de intereses moratorios y sanciones de extemporaneidad de impuestos

Condición.

Una vez revisados los pagos de impuestos nacionales y territoriales, de la vigencia 2023; se evidencia el pago de sanciones de extemporaneidad y liquidación de interés moratorios que se cancelaron con recursos de la entidad:

CONCEPTO	PERIODO	FECHA VCTO	FECHA PRESENTACION	VALOR IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES DE MORA	VALOR PAGADO DE INTERESES Y SANCIONES
Retención en la fuente	ene-23	13/02/2023	17/08/2023	1.327.000	424.000	278.000	702.000
Retención en la fuente	feb-23	13/03/2023	17/08/2023	1.224.000	424.000	218.000	642.000
Estampilla Prounillanos	jun-23	10/07/2023	12/07/2023	2.896.000	424.000	6.671	430.671

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Vigilando y controlando con la comunidad

Referenciación: A/CI-8

Estampilla Prounillanos	dic-22	10/01/2023	13/01/2023	10.173.000	508.650	34.499	543.149
Total daño patrimonial							2.317.820

Elaboró: Equipo Auditor

La Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales recauda sanciones e intereses moratorios por concepto de retención en la fuente de enero y febrero de 2023 por la suma de \$1.344.000, como consecuencia en el incumplimiento de la presentación y pago dentro del término establecido por la DIAN. Por otro lado, el Departamento del Meta recauda por concepto de sanciones \$932.650 e intereses moratorios por \$41.170 de las estampillas de Unillanos del mes de diciembre 2022 y junio 2023 para un total de \$973.820, como consecuencia en el incumplimiento de la presentación y pago dentro del término establecido por el Departamento.

Criterio.

Ley 610 de 2000. "Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

"Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

El artículo 271, del estatuto de rentas departamentales. Periodo y pago de las estampillas departamentales. Los agentes recaudadores de las estampillas departamentales deberán declarar y pagar mensualmente los valores recaudados al sujeto activo de cada estampilla, dentro de los diez (10) días calendarios del mes siguiente al de causación de las estampillas y, artículos 390,301,394 y 397 de la Ordenanza 1184 de 2022.

Ya que el pago de sanciones e intereses es recurrente en la entidad, pasando de una vigencia a otra, evidenciándose la falta de control en el pago oportuno de los impuestos y la omisión

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



del cumplimiento de los deberes propios del cargo, se advierte una posible falta disciplinaria descrita en:

Ley 1952 de 2019 (artículos 26 y 27)

ARTÍCULO 26, LA FALTA DISCIPLINARIA, Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

ARTÍCULO 27. ACCIÓN Y OMISIÓN. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Causa.

La Corporación Cultural del Municipio de Villavicencio, no realizó la presentación y pago de las obligaciones tributarias y estampillas dentro de los términos establecidos en la ley.

Efecto.

Se generó una gestión antieconómica por incumplimiento de la presentación y pago de las obligaciones tributarias y estampillas dentro de los términos establecidos en la ley, lo que conllevó al pago de sanciones por extemporaneidad e intereses moratorios, configurándose un daño patrimonial en la suma de dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos veinte pesos m/cte. (\$2.317.820).

Cuantía. Dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos veinte pesos m/cte. (\$2.317.820).

Gestores fiscales presuntamente responsables.

Lizza Dayana Muñoz Castañeda-extesorera, 26 de enero de 2022 al 22 de junio de 2023
Luis Alejandro Gutiérrez Barriga-extesorero, Julio a diciembre 2023.

Normas Presuntamente Vulneradas.

Constitución Política, artículos 2, 209, 267.

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Acuerdo 515 de 2021.

Artículos 2, 209 y 267 de la Constitución Política.

Ley 599 de 2000, Artículo 402.

Ley 1952 de 2019 artículos 26 y 27.

Ordenanza 1184 de 2022 del departamento del Meta.

Documentos que soportan el hallazgo.

Declaración de Rete fuente del periodo de enero y febrero 2023.

Presentaciones y pagos de Estampillas Unillanos del periodo diciembre 2022 y junio 2023.

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



Referenciación: A/CI-8

Conclusión.

Se configura un daño patrimonial en la suma de dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos veinte pesos m/cte. (\$2.317.820), como consecuencia de una gestión fiscal ineficaz, antieconómica e inoportuna, al no realizarse la presentación y pago oportuno de las obligaciones tributarias y estampillas dentro de los términos establecidos en la ley.

HALLAZGO N° 5
ADMINISTRATIVO Y FISCAL

Incumplimiento al pago oportuno de la planilla integrada de autoliquidación de aportes

Condición.

Una vez revisadas cada una de las planillas integradas de autoliquidación de aportes de seguridad social y parafiscales, se evidenció que, en los meses de enero, abril, junio y diciembre 2023 fueron pagadas planillas con días de mora.

Una vez analizadas y revisadas las planillas integradas de autoliquidación de aportes, se identificó el valor pagado por concepto de intereses de mora, como se muestra en la siguiente tabla:

Cifras expresadas en pesos

N° PLANILLA	PERIODO	DIAS DE MORA	FECHA PAGO	VALOR PLANILLA	INTERESES DE MORA
7870486441	ene-23	3	13/02/2023	16.618.000,00	59.800,00
7882286251	abr-23	8	19/05/2023	16.359.200,00	156.200,00
7896269560	jun-23	61	12/09/2023	1.620.300,00	111.500,00
7917289403	dic-23	54	6/03/2024	3.394.800,00	164.500,00
Total daño patrimonial					492.000,00

Fuente: Planillas integradas de autoliquidación de aportes vigencia 2023 CORCUMVI
Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con lo antes mencionado, se configuró un daño patrimonial por valor de cuatrocientos noventa y dos mil pesos m/cte. (\$492.000), de conformidad al pago de interés de mora, como consecuencia de una gestión ineficaz, antieconómica e inoportuna.

Criterio.

Ley 610 de 2000.

"Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad,

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta
Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



Referenciación: A/CI-8

eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

"Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público"¹.

Causa.

Falta de control, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que tiene la Corporación Cultural del Municipio de Villavicencio.

Efecto.

Menoscabo de los recursos públicos de la Corporación Cultural del Municipio de Villavicencio, en la vigencia 2023.

Cuantía.

Cuatrocientos noventa y dos mil pesos m/cte. (\$492.000).

Gestores fiscales presuntamente responsables.

Lizza Dayana Muñoz Castañeda-extesorera, 26 de enero de 2022 al 22 de junio de 2023

Luis Alejandro Gutiérrez Barriga-extesorero, Julio a diciembre 2023.

Normas presuntamente vulneradas.

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Constitución Política, artículos 2, 209 y 267.

Decreto ley 403 de 2020, artículo 3.

Documentos que soportan el hallazgo.

Planillas integradas de autoliquidación de aportes N°: 7870486441, 7882286251, 7896269560 y 7917289403.

¹ Sentencia C-340-07. Inexequible las expresiones "uso indebido" e "inequitativa" contenida en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000.



Referenciación: A/CI-8

Conclusión.

Menoscabo a los recursos públicos de la Corporación Cultural del Municipio de Villavicencio, debido al pago de interés moratorio de las planillas de seguridad social de los meses enero, abril, junio, diciembre de 2023.

HALLAZGO N°06
ADMINISTRATIVO Y FISCAL

Debilidades en la gestión de cobro de incapacidades de vigencias anteriores

Condición.

De acuerdo con las pruebas de recorrido realizadas en la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, se pudo observar falta de personal para el manejo de nómina y como consecuencia una falta de gestión para el trámite de incapacidades, lo que genera ciertos retrasos en el reintegro efectivo del cobro de incapacidades de vigencias anteriores, ya que dicha gestión requiere de un seguimiento continuo para la recuperación de dichos recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tifica un daño patrimonial de las incapacidades no reconocidas por la EPS de la vigencia 2021, debido a la prescripción del cobro de estas incapacidades:

PERIODO	FUNCIONARIO	SUELDO MENSUAL	DIAS DE INCAPACIDAD	VALOR TOTAL INCAPACIDADES	VALOR ASUMIDO POR EL EMPLEADOR (2 DIAS) 100%	VALOR NO RECONOCIDO EPS - ARL - AFP 66,66%
Del 01 al 31 de marzo 2021	Nubia Yanet Cárdenas Mejía	2.885.770,00	4	320.628,29	192.384,67	128.243,62
Del 01 al 31 de agosto 2021	Francy Jacqueline Barón Murcia	1.860.207,00	5	248.015,20	124.013,80	124.001,40
TOTAL DAÑO PATRIMONIAL						252.245,02

Elaboró: Equipo auditor

Teniendo en cuenta lo anterior, se tifica un daño patrimonial de las incapacidades no reconocidas por la EPS de la vigencia 2021, debido a la prescripción del cobro de estas incapacidades.

Criterio.

Por las deficiencias en la gestión de la acción de cobro de las incapacidades de funcionarios por parte de la Corporación Cultural del Municipio de Villavicencio como también debilidades administrativas en los seguimientos y controles aplicados para la recuperación efectiva de los saldos a cobrar de incapacidades, vulnerando de esta forma los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión fiscal, los cuales se encuentran descritos en el art. 3 del decreto ley 403 de 2020, y lo que señala los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000:

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta
Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



Decreto ley 403 de 2020 Artículo 3, literales a, b y d.

a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

Así mismo se evidencia una gestión fiscal ineficiente, ineficaz e inoportuna que genera un daño patrimonial definidos en el artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000.

"ARTÍCULO 3°. GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas jurídicas y tecnológicas que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos tendientes a la adecuada y correcta adquisición planeación conservación administración custodia explotación enajenación consumo adjudicación gasto inversión y disposición de los bienes públicos así como a la recaudación manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado con sujeción a los principios de legalidad eficiencia economía eficacia equidad imparcialidad moralidad transparencia publicidad y valoración de los costos ambientales."

"Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público"²

El término de la prescripción de la acción de cobro se encuentra establecida en la ley 1438 de 2011 en su Artículo 28. Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador.

Causa.

² Sentencia C-340-07. Inexequible las expresiones "uso indebido" e "inequitativa" contenida en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000.



Referenciación: A/CI-8

- Falta de personal para el manejo de nómina para realizar efectivamente el cobro de las incapacidades.
- Falta de seguimiento a las solicitudes de reembolso de incapacidades para evitar las prescripciones de cobro.
- Falta de previsión de la prescripción del derecho de solicitar reembolso de incapacidades.

Efecto.

Se generó una gestión ineficiente, antieconómica e ineficaz por la prescripción del derecho de solicitar reembolso de incapacidades a las Entidades Promotoras de Salud, configurándose de un daño patrimonial.

Cuantía.

Doscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos moneda corriente (\$252.245).

Gestores fiscales presuntamente responsables.

Lizza Dayana Muñoz Castañeda-extesorera, 26 de enero de 2022 al 22 de junio de 2023

Luis Alejandro Gutiérrez Barriga-extesorero, Julio a diciembre 2023.

Martha Isabel Leguizamo-extesorera, vigencia 2021.

Normas presuntamente vulneradas.

Constitución Política, artículo 2, 209 y 267.

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Ley 1438 de 2011, artículo 28.

Decreto ley 403 de 2020.

Documentos que soportan el hallazgo.

- Comprobante de nómina N°3 y 11 de 2021.
- Comprobante de egreso N°135 y 670 de 2021.
- Libro auxiliar de cuentas por cobrar "132220001 Incapacidades".

Conclusión.

Prescripción del derecho de solicitar reembolso de incapacidades a las Entidades Promotoras de Salud, configurándose de un daño patrimonial por debilidades en la gestión del cobro de incapacidades de la Corporación Cultural del Municipio de Villavicencio debido a la falta de personal idóneo para la gestión de dicho trámite.

**HALLAZGO N° 07
ADMINISTRATIVO Y FISCAL**

Pago indebido de sobresueldo a funcionarios sin sustento legal

La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, CORCUMVI, viene pagando el sobresueldo a los funcionarios sin ningún sustento legal, para efectos fiscales se tomaron los pagos desde la vigencia 2019 a la 2024, como se evidencia en la siguiente tabla:

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



Referenciación: A/CI-8

PAGO DE SOBRE SUELDO 2019 A 2024	
AÑO	VALOR
2019	27,178,119.00
2020	29,483,199.00
2021	28,527,822.00
2022	30,403,899.00
2023	34,722,473.00
2024	27,046,851.00
TOTAL PAGOS	177,362,363.00

Fuente: Certificación emitida por la tesorera de CORCUMVI

Estos pagos carecen de sustento legal, no existe norma que los haya creado, de esta manera es considerado con inconstitucional este beneficio o prestación económica a los funcionarios, entendiéndose que las autoridades territoriales no tienen competencia alguna para crear prestaciones sociales o beneficios de índole laboral, el cual solamente se le atribuye al Congreso de la Republica.

El mismo artículo 10 de la ley 4 de 1992, indica articulo 10.- todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creara derechos adquiridos.

Actualmente, la competencia para determinar los factores salariales y prestacionales de los empleados públicos de las entidades territoriales recae de manera exclusiva en el Gobierno Nacional a partir de la expedición de la Ley 4ª de 1992; de otro lado, según lo dispuesto por el Consejo de Estado, aquellos elementos salariales y prestacionales que se hayan expedido por las autoridades territoriales con posterioridad al Acto Legislativo 1 de 1968 carecen de amparo constitucional por cuanto, dicha competencia ha sido atribuida única y exclusivamente al Gobierno Nacional, lo cual tiene respaldo jurisprudencial tanto en sede contenciosa administrativa como en sede constitucional.

Criterio.

La Corporación Municipal de Villavicencio realizó pagos por concepto de sobre sueldo con base en el Acuerdo Municipal N° 018 del 30 de noviembre del 2003 por el cual se creó el factor salarial denominado sobresueldo para funcionarios de CORCUMVI <<Artículo Primero: Crearse el factor salarial denominado "Sobresueldo" para lo Empeados Públicos que hayan cumpliendo quince (15) años de servicio ininterrumpidos al servicio del municipio de Villavicencio...>> con atribuciones del Concejo Municipal de Villavicencio sin ningún sustento en una norma que se haya creado, desarrollado o acogido previamente a este Acuerdo Municipal; de esta forma es considerado como inconstitucional este beneficio o prestación económica a los funcionarios, por no tener fundamento normativo, entendiéndose que las autoridades territoriales no tienen competencia alguna para crear prestaciones sociales o beneficios de índole laboral, el cual solamente se le atribuye al Congreso.

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



Es decir que el Concejo Municipal de Villavicencio carecía de competencia para crear el factor salarial denominado sobresueldo para empleados públicos al servicio del municipio de Villavicencio y sus entidades descentralizadas, puesto que adoptó facultades, que conforme a la normatividad transcrita, están reservadas al Congreso de la República y Gobierno Nacional, potestad que éste ejecuta dentro de un marco trazado por el legislador, en este caso inicialmente bajo la potestad del Acto Legislativo de 1968, luego a través de la Constitución de 1991 y finalmente mediante la Ley 4ª de 1992.

Es importante destacar que el Congreso de la República, acatando lo consagrado en el artículo 150 numeral 19 literal e) de la Constitución Política, mediante la expedición de la Ley 4ª de 1992, estableció que solo el Gobierno Nacional se encuentra constitucionalmente facultado para determinar elementos o factores salariales, tanto a nivel nacional como a nivel territorial; de igual manera, las prestaciones sociales para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional, se encuentran establecidas en el decreto Ley 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional, cuyo campo de aplicación no se ha extendido a los empleados públicos del orden territorial.

Ley 4ª de 1992 Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.

Artículo 10.- Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Artículo 12. El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley.

Ley 136 de 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Artículo 82. - REVISIÓN POR PARTE DEL GOBERNADOR. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el alcalde enviará copia del acuerdo al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución. La revisión no suspende los efectos de los acuerdos.

Constitución Política de Colombia

Artículo 150. - Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: 19. Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales



debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos: e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y la Fuerza Pública.

Artículo 305. - Son atribuciones del gobernador: 10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez. El Consejo de Estado en Sentencia de 7 de febrero de 2002, radicado N° 1996-1035-01, Actor: Campo Elías Ochoa Velásquez, M.P. Ana Margarita Forero, se pronunció sobre la facultad exclusiva de la fijación de las prestaciones legales:

<<... Como es sabido, tanto en la Carta Política de 1991 como en la anterior, el régimen prestacional de los empleados oficiales del orden territorial, es el señalado por la Ley. En efecto, a partir de la expedición del Acto Legislativo No. 01 de 1968, el primitivo artículo 187 de la Constitución de 1886 fue subrogado, dejando en manos exclusivamente del Congreso, la facultad de regular el sistema prestacional de los empleados oficiales de cualquier orden, siendo proscrito cualquier régimen señalado por los Concejos Municipales o las Asambleas Departamentales ...>>

Del mismo modo, el Consejo de Estado en Sentencia de 26 de julio de 2012, con el radicado N° 05001-23-31-000-2005-00971-01(1865-11) Actor: Auditoria General De La República, M.P. Bertha Lucia Ramírez de Páez, confirmo en segunda instancia la sentencia de 20 de mayo de 2011 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, en el cual;

<<...Concejo Municipal de Medellín carecía de competencia para crear emolumentos o factores prestacionales o salariales a favor de los mismos, pues se arrogó facultades, que, conforme a la normatividad transcrita, están reservadas al Gobierno Nacional, potestad que éste ejecuta dentro de un marco trazado por el legislador, en este caso inicialmente bajo la potestad del Acto Legislativo de 1968, luego a través de la Constitución de 1991 y finalmente mediante la Ley 4ª de 1992 ...>.

<<...Acorde con lo expuesto por el A-quo y lo analizado en la normatividad aplicable al caso, le asiste razón a la parte demandante, en consecuencia, esta Sala confirmará la decisión de primera instancia, que accedió a las pretensiones de la demanda en los términos allí señalados, en la medida en que, no prosperaron los argumentos presentados por los apelantes ...>>

C-315 de 1995 Corte Constitucional

<<...La Constitución asigna al Congreso en su artículo 150-19, literales e y f. La facultad del Legislador se reduce a fijar las normas generales sobre el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y el régimen de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales. No puede, en consecuencia, hacerse uso de esta facultad en relación con los concejales y los diputados, que por definición no son empleados públicos...>>



Referenciación: A/CI-8

Con base a lo anterior, las normas enunciadas se concluyen que la determinación del régimen prestacional de los empleados públicos territoriales compete al Congreso de la República y el Gobierno Nacional, de acuerdo con los parámetros señalados por el Legislador.

Para finalizar, se determina que el Acto Administrativo (sobre sueldo), no es aplicable en el actual ordenamiento Constitucional y Legal, debido que fueron expedidos en contravía de las competencias establecidas en la Constitución de 1886 y de 1991.

Causa.

Desconocimiento de la norma, la jurisprudencia e inadvertencia del problema.

Efecto.

Pagos indebidos por concepto de sobre sueldo a funcionarios de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio sin tener justificación constitucional y legal de esta prestación económica, generando así daño patrimonial en el presupuesto.

Cuantía.

Ciento setenta y siete millones trescientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y tres pesos m/cte. (\$177,362,363.00).

Gestores fiscales presuntamente responsables.

Jaime Andrés Morales Castro, Director del 01/01/2019 al 09/01/2020.

Yuly Andrea González Betancourth, Directora del 10/01/2020 al 08/06/2020.

Edith Vivian Agudelo García, Directora del 09/06/2020 al 29/12/2023.

Lucila Gómez Torres, Directora del 15/01/2024 a la fecha.

Jhon Jairo Gutiérrez Peñaloza, Tesorero del 01/03/2017 al 31/12/2019.

Martha Isabel Leguizamón Guerra, Tesorera del 10/01/2020 al 24/01/2022.

Lizza Dayana Muñoz Castañeda, Tesorera del 26/01/2022 al 22/06/2023.

Luis Alejandro Gutiérrez Barriga, Tesorero del 23/06/2023 al 29/12/2023.

José Didier Erazo Castañeda, Tesorero del 12/01/2024 a la fecha.

Normas presuntamente vulneradas.

- Constitución Política, artículos 2, 209 y 267.
- Literal F, Numeral 19, Artículo 150, Numeral 10, Artículo 305 de la Constitución P.
- Artículo 10, ley 4 de 1992
- Artículo 82 de la ley 136 de 1994
- Se desatendió jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa.

Documentos que soportan el hallazgo.

Certificación de pagos realizados, expedida por Tesorería.

Relación Excel de pagos por vigencia.

Conclusión. Pago indebido del sobre sueldo a funcionarios de CORCUMVI sin ningún fundamento normativo constitucional, legal y jurisprudencial, aplicable a entidades territoriales, lo cual causó daño patrimonial.

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



HALLAZGO N°08
ADMINISTRATIVO

Déficit en el estado de resultados de la vigencia 2023

En los estados financieros vigencia 2023 de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, los gastos sobrepasan los ingresos generando como resultado perdidas en el patrimonio por valor de (\$2.662.497.867) entendiéndose que la entidad debe evitar el déficit financiero aplicando los principios de eficacia y eficiencia, cuyas pérdidas proviene por:

- Falta de saneamiento fiscal y financiero.
- Aumento significativo en los gastos de funcionamiento.
- Falta de conciliación de saldos entre almacén y contabilidad.
- Registro de provisiones de prima de antigüedad en los comprobantes de nómina, aumentando los gastos y cuentas por pagar a trabajadores.
- Falta de gestión en la recuperación de las cuentas por cobrar.
- Disminución de los ingresos según comparativo de la vigencia anterior y actual.

Conclusión: Déficit en el estado de resultado de la vigencia 2023, debido a la falta de control y evaluación periódica de la información financiera para la realización de saneamiento fiscal y financiero de bienes en desuso que siguen generando gastos, como también la gestión pertinente del recaudo de ingresos y así mismo la administración de los gastos de la entidad.

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

Se tipificaron siete (07) hallazgos relacionados con el macroproceso presupuestal, de las cuales, cero (00) se tipificaron con alcance sancionatorio, dos (02) con presunto alcance disciplinario, cero (00) con presunto alcance penal y dos (02) con alcance fiscal, por un valor total de \$20.267.051,94.

Se incluyen en el siguiente resumen, los hallazgos relacionados con la Gestión Contractual de la vigencia, parte importante de la ejecución presupuestal.

Hallazgos presupuestales		
Alcance	Cantidad	Valor Total
Sancionatorio	00	
Fiscal	02	\$20.267.051,94
Disciplinario	02	
Penal	00	
Administrativo	07	

Fuente: Papeles de Trabajo – Aud. Financiera CORCUMVI – vig 2023.
Elaboró: Equipo auditor.



Referenciación: A/CI-8

A continuación, se relacionan los hallazgos tipificados en la revisión de la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos de la vigencia 2023, determinadas en la revisión de los procesos de la gestión presupuestal y contractual.

HALLAZGO N° 09 ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO			
<u>Inadecuada ejecución presupuestal de gastos de inversión</u>			
Condición.			
Una vez revisadas las ejecuciones del presupuesto de inversión se evidencian contratos que deberían registrarse en los gastos de administración según las actividades realizadas de cada uno, teniendo los siguientes objetos:			
CONTRAT O N°	OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
089/2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR JURIDICO, PARA COORDINAR LA DEFENSA JURÍDICA DE LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, Y APOYAR EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EN EL AREA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD	2.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3.20200500010017.124302 SGP CULTURA-PY FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEL LECTURA, ESCRITURA CREATIVA Y BIBLIOTECA EN VILLAVICENCIO, META	25,000,000.00
145/2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURIA PARA EL AREA DE TESORERIA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE DESARROLLA LA CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y BIBLIOTECA PUBLICA GERMAN ARCINIEGAS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE NODOS Y EVENTOS CULTURALES	2.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3.20200500010167.123119 ICDE ESTAMPILLA PROCULTURA PY GENERACION Y CREACION DE EVENTOS CULTURALES EN NODOS PERIFERICOS CON PROGRAMACIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES EN VILLAVICENCIO	18,000,000.00
175/2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO MECANICO PARA DESARROLLAR EL DIAGNOSTICO DE TODOS LOS BIENES VEHICULARES DE LA BIBLIOTECA GERMAN ARCINIEGAS	2.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3.20200500010017.124303 SGP LIBRE INVERSION - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LECTURA, ESCRITURA CREATIVA Y BIBLIOTECA EN VILLAVICENCIO, META	2,200,000.00
Fuente: Presupuesto 2023 CORVUMVI.			
De acuerdo a la anterior información, se evidencia que los contratos de asesor jurídico, contadora e ingeniero mecánico que pertenecen a los gastos administrativos y/o funcionamiento de la entidad fueron asignaron en los registros presupuestales como gastos de inversión.			
Criterio.			
Según Acuerdo 512 de 2021, "estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Villavicencio y sus entidades descentralizadas" de acuerdo al Título I Capítulo III De los principios del sistema			

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta
Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



presupuestal, Art. 14. Principios y Art. 21. Principio de especialización: Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones y se ejecutaran estrictamente conforme con el fin para el cual fueron programadas.

Título II Capítulo III Del presupuesto de gastos o apropiaciones, Art. 40. GASTOS DE INVERSION. Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita la capacidad de producción y productividad en la estructura física, económica y social.

Los gastos de inversión son gastos productivos que generan riqueza, o bien que contribuyen a mejorar el bienestar general y a satisfacer las necesidades de las personas, o a construir capital humano, desde el punto de vista de la inversión social, conforme a las finalidades del Estado.

Por lo anterior, se advierte la posible incidencia disciplinaria contemplada en el art.209 de la Constitución Política de Colombia, en la ley 1952 de 2019; por el incumplimiento de deberes y funciones incurriendo en causal de mala conducta, como también en las ejecuciones presupuestales en la aplicación de leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos.

Causa.

- Inadecuada planeación para la ejecución de gastos de inversión.
- Desconocimiento y falta de verificación de las normas presupuestales establecidas para la ejecución de gastos de inversión.

Efecto. Afectación de principios presupuestales generando una indebida aprobación y programación integral del presupuesto.

Normas presuntamente vulneradas.

Ley 1952 de 2019.

Acuerdo 512 de 2021.

Documentos que soportan el hallazgo.

- Ejecución presupuestal de ingresos y gastos vigencia 2023.
- Formato F21_CMV de fuentes de financiación.
- RP N°175, 317 y 441 de 2023.
- Contratos N°089, 145 y 175 de 2023.



Conclusión.

Indebida ejecución presupuestal de gastos de inversión, por la asignación de recursos de inversión a contratos administrativos de asesor jurídico, contador e ingeniero mecánico que pertenecen a los gastos de funcionamiento de la entidad.

**HALLAZGO N° 10
ADMINISTRATIVO**

Deficiencias e incorrecciones en información presupuestal

En la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio se identificaron las siguientes debilidades:

1. En la ejecución de gastos se evidencian un total de registros por valor de \$10.602.586.665 y obligaciones de \$9.502.342.231 dejando un saldo \$ 1.100.244.433 en columna de "compromisos por ejecutar". Se constató que según Resolución N°239 de dic 2023 mediante el cual se reconocen las reservas presupuestales, el valor es inferior a lo reportado en f07 "compromisos por ejecutar" por valor de 1.049.861.327, presentando diferencia de incorrección en presentación por valor de 50.383.106.
2. La certificación sobre los recursos ejecutados, difiere de los valores en la ejecución de gastos de la vigencia 2023, igualmente el total de los pagos registrados en la ejecución de gastos y los rendidos en el formato F07b1_cmv, el reporte de pagos es de \$8.506.082.462 y los pagos reportados en la ejecución de gastos son de \$ 9.119.320.258 presentando diferencia de \$ 613.237.796.
3. Verificando nuevamente la resolución N°239 relacionada a las Reservas Presupuestales, tomando los saldos de los contratos y órdenes de compra pendientes por cubrir, se evidencia que presenta incorrección de subvaloración, ya que en el ítem N° 3 de las consideraciones describe que las reservas suman el total de \$1.049.861.327, pero en la prueba aritmética el valor de cálculo arroja la cifra de 1.044.681.327, dejando una diferencia de \$5.180.000.
4. Se evidencia que la resolución N°238 relacionada al reconocimiento de las cuentas por pagar, se evidencia incorrección de subvaloración en presentación, ya que en el ítem N° 3 de las consideraciones aluden un valor de \$475.277.575, pero en la prueba de cálculo de los valores especificados en el acto administrativo arroja la cifra de 445.932.605, dejando una diferencia de \$29.344.970.
5. En el formato f09 "PAC aprobado de la vigencia", no aparecen las firmas de tesorería y dirección de Corcumvi. Por otro lado, se rinde el formato f09 "acto administrativo del PAC" donde se rinde el documento completo de 18 folios, sin la firma de la dirección y de presidente ad-hoc. De igual manera, en la información rendida según formato f06 de "Cierre presupuestal" se adjuntó en pdf un documento en blanco, sin datos y que genero calificación negativa en la matriz de rendición de cuenta y que genero incertidumbre a la hora concretar el procedimiento auditor general del cierre presupuestal del periodo.



Referenciación: A/CI-8

También se observó que los rubros de presentación en el formato f07 de gastos, a comparación de los periodos anteriores vienen incompletos y/o parciales en su numeración y la completa descripción del rubro presupuestal, dejando gran incertidumbre en el esquema de organización y validación para las pruebas analíticas iniciales de cálculo, nombre y descripción en la cuantificación global de cada rubro.

6. Debilidades en el procedimiento y estructuración por falta de actos administrativos como soportes de Adiciones, traslados y reducciones que no son consistentes con el tratamiento de cuenta auxiliar de los rubros presupuestales en la vigencia 2023, y que generaron un impacto en ejecución de ingresos y gastos respectivamente.

Rubro Auxiliar Presupuestal	Nombre Rubro	Fecha	Descripción Movimiento Auxiliar	Valor de movimiento en Rubro auxiliar	¿Se especifica claramente el valor en los actos administrativos?
2.3.2.02.01.003. 33.3301.1603.3. 20200500010185 .124303	ICDE -PY FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EN FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	05/May/2023	Traslado según RESOLUCION #61 del 5 de Mayo de 2023	170,000,000	No
		05/May/2023	Traslado según RESOLUCION #61 del 5 de Mayo de 2023	32,000,000	No
		01/Ene/2023	Presupuesto inicial de 2023, ***NO SE ASIGNO ACTO ADMINISTRATIVO***	200,000,000	No
		17/Mar/2023	Traslado según RESOLUCION #28 del 17 de Marzo de 2023 - Observación: LA RESOLUCION 028 APARECE POR 220'000.000, PERO AQUÍ EN EL AUXILIAR SOLO EXISTE MOVIMIENTO POR 200'000.000. EXISTE SOBREALORACION E INCORRECCION EN RESOLUCION POR 20'000.000 DE AUMENTO.	20,000,000	No
		05/Jun/2023	Traslado según ***NO SE ASIGNO ACTO ADMINISTRATIVO***	18,110,000	No
Movimientos según rubro auxiliar no soportados en actos administrativos				440,110,000	

De igual manera sucede en el auxiliar de Sanciones como se expresa a continuación:

Rubro Auxiliar Presupuestal	Nombre Rubro	Fecha	Descripción Movimiento Auxiliar	Valor de movimiento en Rubro auxiliar	¿Se especifica claramente el valor en los actos administrativos?
2.1.8.05.01.004	SANCIONES ADMINISTRATIVAS	03/Nov/2023	Traslado según RESOLUCION #195 del 3 de Noviembre de 2023	2,000,000.00	Si
		05/Dic/2023	Adición según ***NO SE ASIGNO ACTO ADMINISTRATIVO***	138,609,000.00	No
Total movimientos según rubro auxiliar no soportados en actos administrativos				140,609,000	

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



Referenciación: A/CI-8

Se constituyen incorrecciones en presentación de rubros presupuestales con debilidades y ausencia de soporte en actos administrativos por valor total de 580'719.000.

7. Teniendo en cuenta la información rendida por Corcumvi, en los actos administrativos de adición y traslados presupuestales, no se evidencio documento soporte de reducciones que aparece relacionado en f07 de ejecución de gastos por valor de \$13'870.000.
8. Asimismo, en el formato f07 de ejecución presupuestal, revela una adición por valor de \$300.000.000, que tampoco se adhiere a acto administrativo, resolución oficial que certifique claramente el movimiento de Adición presupuestal, así como se evidencia tácitamente la resolución N°61, describiendo los valores subsiguientes que se suman a este valor descrito.

Conclusión.

Deficiencias e inconsistencias de presentación en las aprobaciones y actos administrativos de modificación al presupuesto, donde las adiciones y reducciones afectan potencialmente la ejecución de ingreso y gasto.

HALLAZGO N° 11
ADMINISTRATIVO

Desorden archivístico en las carpetas de los contratos auditados en CORCUMVI

Es de señalar que la inspección, pesquisa, seguimiento y verificación a los documentos contractuales es de difícil ejecución por cuanto existe un complejo desorden archivístico en algunas carpetas de la muestra de los contratos auditados de la vigencia 2023, dentro de las irregularidades observadas se encuentra mala organización por orden cronológico de los documentos, lo cual ya establece un desacuerdo y un evidente desconocimiento de los procesos de la contratación, además en las carpetas también se identificaron folios faltantes, tales como:

- El CDP y RP
- Designación del supervisor
- Acta de inicio
- Acta de aceptación de la oferta
- Acta de terminación
- Las pólizas originales y la respectiva aprobación

Ahora, si bien, estos son hechos que pueden ser subsanables (en el caso que existan los documentos), no se puede pasar inadvertido una desatención tan de alta relevancia, desorden y falta de conocimiento en el área correspondiente, una completa negligencia administrativa.

Además, se encuentran documentación de otros contratos en carpetas que no corresponde al expediente contractual, por ejemplo, en la carpeta del contrato 080 del 2023 se encuentra

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta
Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



Referenciación: A/CI-8

documentación de otro contrato lo que dificulta labor del equipo auditor, como se evidencia en el folio 79 donde se encuentra el acta de inicio (la aceptación de oferta) del contrato 072 del 2023, que no corresponde al contrato 080. Este caso que ha sido repetitivo en el contrato 095 folio 97 al 113(informe contratista, informe supervisor y evaluación de los proveedores).

Conclusión: Desorden documental y ausencia de soportes de vital importancia en los contratos auditados por la CMV.

HALLAZGO N° 12
ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO

Obras de arte en descuido por falta de mantenimiento, limpieza, cuidado y preservación

Condición.

En el sector del subnivel de Alkosto en donde se intervinieron los muros laterales del puente elevado (muro terko) se realizaron pinturas artísticas en los dos sentidos y en el muro que dirige hacia el sector del barzal, tales intervenciones tuvieron un valor que ascendió a ciento veinte millones trescientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y siete pesos (\$120.383.747,00), sin embargo, en la inspección realizada el día 16 de octubre de 2024 se observa que este espacio y las pinturas realizadas en los citados muros se encuentran en total abandono y tal como se puede apreciar en el registro anexo, la administración Municipal y la Corporación "CORCUMVI" actualmente no realizan mantenimiento y limpieza de maleza y de las plántulas que nacen en el muro "terko", como tampoco, realizan el retiro de llantas y demás escombros que dejan abandonados en el espacio, esto por supuesto, aminora el principio por el cual se ejecutó el proyecto y opaca el realce que se intenta realizar con las pinturas, lo anterior es consecuencia de la falta de cuidado y preservación del entorno.



NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

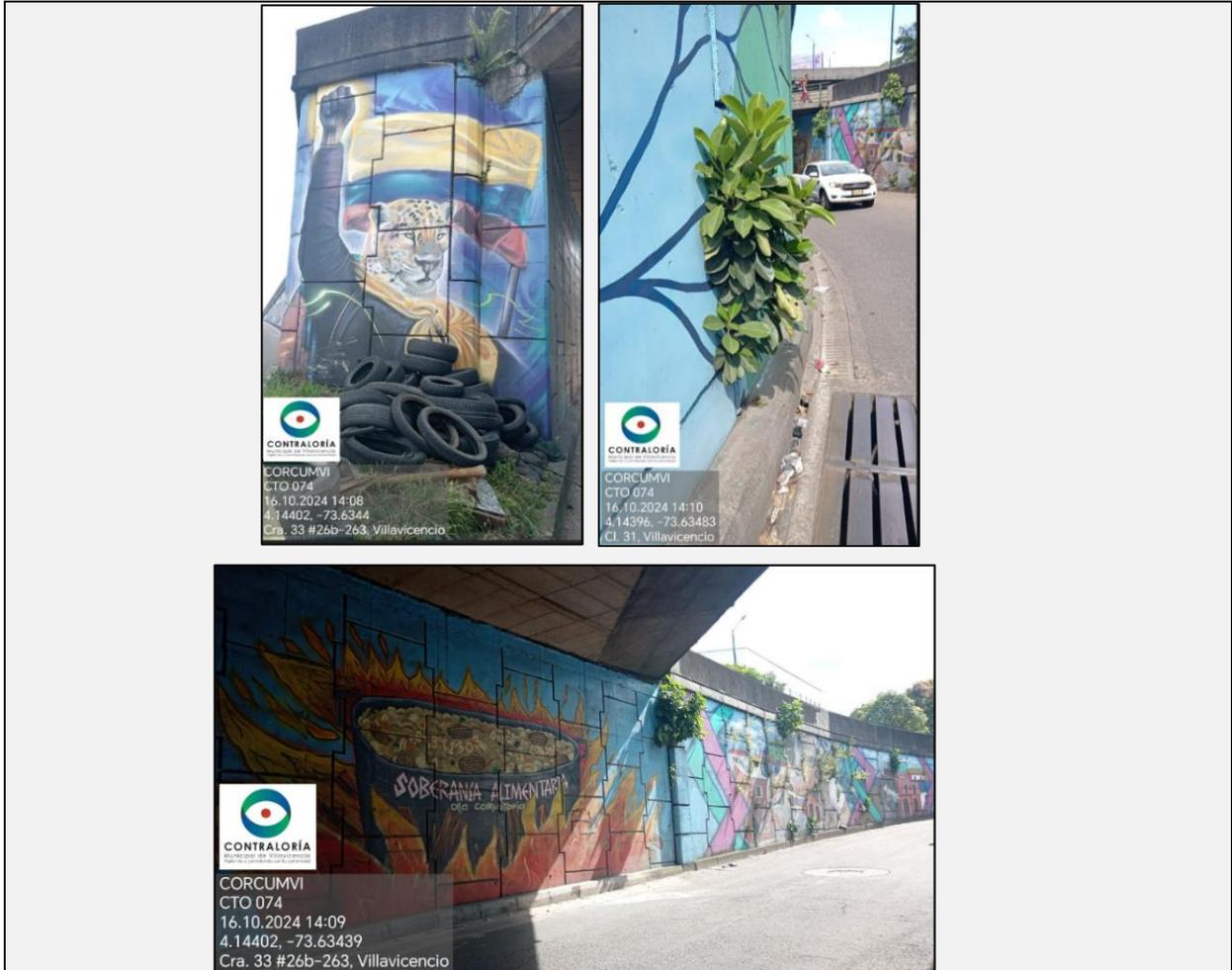
www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Vigilando y controlando con la comunidad

Referenciación: A/CI-8



Criterio.

Artículo 209 CP.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Ley 489 de 1998

Principios y finalidades de la función administrativa

Artículo 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente,

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



Referenciación: A/CI-8

en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Parágrafo .- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Artículo 4.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Causa.

Falta de conservación, mantenimiento y preservación de espacios intervenidos y que corresponden a embellecimientos urbanos, por parte de la administración actual vigencia 2024.

Efecto.

Daños en la pintura de los murales.

Normas presuntamente vulneradas.

Artículo 209 CP.

Ley 489 de 1998 Artículo 3 y 4.

Ley 1952 de 2019.

Documentos que soportan el hallazgo.

- Papeles de trabajo del contrato 074 de 2023.

Conclusión. Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario ante la falta de atención de la administración actual de CORCUMVI para el mantenimiento y conservación de espacios urbanos intervenidos por artistas de la región.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de que luego se pueda configurar posiblemente un daño patrimonial.

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Vigilando y controlando con la comunidad

Referenciación: A/CI-8

HALLAZGO N° 13
ADMINISTRATIVO Y FISCAL

Pago de actividades que no se requieran dentro del ejercicio de la interventoría contrato 182 de 2023

Condición.

En la evaluación de ejecución del contrato de interventoría se establecieron aspectos desde la misma concepción del presupuesto inicial, el cual fue realizado por la corporación CORCUMVI, el componente técnico fue realizado por el Ing. Civil Jaime Leonel Moros Hernández quien también realizó el presupuesto para la interventoría de la obra; en el citado presupuesto del cual se anexa imagen abajo, se discriminan las actividades que debe realizar la interventoría dentro de los componentes que justifican el factor multiplicador, no obstante y dentro de los gastos que se señalan para la ejecución de la interventoría se relaciona un "campero, pickup, camioneta, camión o similar" por un valor de \$14.005.926,00 (valor sin IVA del 19%), con IVA incluido el valor de tal insumo es de \$16.667.051,94 (dieciséis millones seiscientos sesenta y siete mil cincuenta y un pesos con noventa y cuatro centavos).

Item	TIPO	CATEGORIA	CANTIDAD	PORCENTAJE	VALOR MES	DURACION	VALOR TOTAL
1	Profesor		1,00	50%	\$ 1.700.712,00	3,00	\$ 2.685.068,00
2	Campero, Pick-Up, Camioneta, Camión o similar		1,00	100%	\$ 4.668.642,00	3,00	\$ 14.005.926,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS							\$ 16.691.994,00
TOTAL COSTOS DE INTERVENTORÍA (C+D)							\$ 77.328.128,45
IVA SOBRE (E)							19%
VALOR TOTAL CONSULTORIA AJUSTADO AL PESO							\$ 92.026.473,95
SON: NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MICTE							

NOTA: Los precios unitarios del presente presupuesto corresponden a la lista de Salarios vigencia 2015 de la secretaría de infraestructura municipal de la alcaldía de Villavicencio del 04 de marzo del 2015.

ING. JAIM LEONEL MOROS HERNANDEZ
 INGENIERO CIVIL
 N° Matricula Profesional: 25202-340313 CND

Al respecto del cobro del "campero, pickup, camioneta, camión o similar", para este órgano de control resulta ser un gasto y cobro innecesario, ya que este tipo de cobro se realiza si y solo si, en proyectos de ejecución y construcción de vías en donde se requiera el traslado y uso de vehículo dentro de la misma obra y los recorridos sean extensos para movilizar personal y/o equipos de topografía, por ejemplo; tal caso no corresponde al ejecutado en el presente contrato, por cuanto la obra se realizó en un solo punto (en la biblioteca Germán Arciniegas) y las características y alcances de la obra no dan técnicamente para justificar el cobro por este concepto; aunado a lo anterior, dentro de los registros auscultados por este órgano de control, no se observó ningún documento que señalara que este vehículo fue utilizado en cualquier momento en la obra; así como tampoco existe traza de los documentos legales del señalado automotor.

Del presupuesto inicialmente planteado por el ingeniero Civil Jaime Leonel Moros Hernández (CORCUMVI), se presentó la propuesta por parte de la empresa CONSORCIO INTERCOR 2023



Referenciación: A/CI-8

con estas mismas características y desglose de cobros se registran en el presupuesto firmado por Astrid Karine Zabala Piedrahita-representante legal de la empresa proponente y posteriormente contratista de la interventoría.

A	SUBTOTAL PERSONAL						\$ 26.363.536,72	
B	FACTOR MULTIPLICADOR (FM)						2,30	
C	SUBTOTAL PERSONAL						\$ 60.636.134,45	
2. COSTOS DIRECTOS								
Item	Tipo	Categoría	Cantidad	Porcentaje	Vr. Mes	Duración	Vr. Total	
1	Flotter		1	50%	\$ 1.790.712,00	3	\$ 2.685.068,00	
2	Camperos, Pick-Up, Camioneta, Camión o similar		1	100%	\$ 4.668.642,00	3	\$ 14.005.926,00	
D	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 16.691.994,00	
E	SUBTOTAL COSTOS DE LA PROPUESTA (C+D)						\$ 77.328.128,45	
F	IVA SOBRE (E)						19%	\$ 14.692.344,40
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						\$ 92.020.473,00		

Atentamente,


Firma:
Nombre: ASTRID KARINE ZABALA PIEDRAHITA
C.C. No. 1.451.852-565 de Villavicencio

Con la presentación de esta propuesta por parte de la señora Astrid Karine Zabala Piedrahita, el comité evaluador define y selecciona esta propuesta con las características señaladas y pese a la realización de un cobro que a la luz del principio de Economía de la ley 80 de 1993, de lo preceptuado en la CPC art 209 y dentro de los conceptos básicos de la ingeniería, no es consecuente, como tampoco técnicamente viable, ya que genera un costo adicional por un automotor que no es necesario desde ningún punto de vista; la evaluación de la propuesta fue aceptada, tal evaluación técnica fue realizada por el Ing. José Luis Gutiérrez Rodríguez-contratista CORCUMVI; ahora bien en ninguno de los apartes de la evaluación, propuesta, y presupuesto inicialmente planteado, se justifica el cobro y uso de un vehículo en un espacio cerrado teniendo en cuenta que las obras ejecutadas al interior de CORCUMVI, son obras de arquitectura y remodelación.

	INFORME DE EVALUACION SELECCIÓN ABREVIADA Y LICITACIÓN	Código: FR - 023	
		Versión 005	
		Fecha: 14 de noviembre de 2018	
Subasta Inversa	De Menor Cuenta	Licitación	Concurso de Méritos
(X)			
Con la publicación en el sistema electrónico de la Contratación Pública, se corre traslado del informe de evaluación en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 (15 de Enero), que modifica el parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 por el término destacado en el cronograma de actividades.			
Sin otro particular,			
			
José Luis Gutiérrez Rodríguez Ing. Contratista Evaluador Técnico			

El contrato en comento tuvo dos adiciones posteriores, sin embargo, en estas adiciones no se señala cobro por el concepto del alquiler de vehículo.

Criterio.

En atención con la condición descrita, los responsables fiscales incurrieron en una gestión fiscal ineficaz en contravía de los principios de economía, eficiencia y moralidad descritos en el art 3 de la ley 610 de 2000 el cual se relaciona a continuación:

“ARTÍCULO 3o. GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

El principio de la moralidad Pública tiene estrecha relación con el principio Constitucional de Buena Fe y el principio de planeación, al respecto, el Consejo de Estado mediante sentencia Rad. 17767 de 2011 señaló:

"(...) Se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración."

Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad, conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal Cumplimiento y ejecución, con el fin de lograr a obtención de los fines propuestos. En conclusión, se considera que los Gestores fiscales incurrieron en una conducta que ocasionó Daño Patrimonial al Estado por la disminución y detrimento de los recursos públicos asignados para la ejecución del contrato No.182/2023 tal y como lo describe el art. 6 de la Ley 610 de 2000, que señala:

"ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."

Art 83 y 84 ley 1474 de 2011.

Art. 83 Supervisión e interventoría contractual. "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar



permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Causa.

Falta de experticia y conocimiento del alcance del proyecto y de las normas que rigen los principios de contratación.

Efecto.

Cobro de actividades que no están justificadas debidamente y que no se necesitaban para la correcta ejecución de la interventoría

Cuantía.

El valor del cobro del alquiler del vehículo por los meses señalados incluido el IVA (en total 3) asciende a la suma de \$16.667.051,94 (dieciséis millones seiscientos sesenta y siete mil cincuenta y un pesos con noventa y cuatro centavos).

Gestores fiscales presuntamente responsables.

- Consorcio intercor biblioteca 2023 NIT 901756757-1
- R/L Astrid Karine Zabala Piedrahita C.C 1.121.852.565 de Villavicencio
- R/L Stiven Sanchez Vargaz CC 1.121.852.565 de Cali
- Portico constructora SAS 60% RL LUZ HELENA GUAVITA CASTRO CC 40.326.104 Vcio

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



Referenciación: A/CI-8

- Secova SAS 40% RL Astrid Karine Zabala Piedrahita
- Ing. Civil José Luis Gutiérrez Rodríguez-contratista CORCUMVI evaluador técnico de la propuesta y apoyo técnico de supervisión
- Ing. Civil Jaime Leonel Moros Hernández (CORCUMVI)-formulador del presupuesto inicial-concurso de méritos.

Normas presuntamente vulneradas.
Ley 1474 de 2011 – artículos 83 - 84
Ley 610 de 2000 – artículo 3 y 6
CPC Art 209

Documentos que soportan el hallazgo.

Informe técnico CMV.

Presupuesto realizado por Jaime Leonel Moros Hernández (CORCUMVI).

Presupuesto realizado por Astrid Karine Zabala.

Evaluación técnica de José Luis Gutiérrez Rodríguez-contratista CORCUMVI.

Conclusión.

Hallazgo administrativo con alcance fiscal por valor de \$16.667.051,94 (dieciséis millones seiscientos sesenta y siete mil cincuenta y un pesos con noventa y cuatro centavos) por el cobro de una actividad innecesaria.

HALLAZGO N° 14
ADMINISTRATIVO Y FISCAL

Elementos sin funcionalidad y con riesgo de deterioro del contrato N° 095 del 2023

Condición. La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio "CORCUMVI", suscribió el contrato N° 095 de 2023 cuyo objeto fue "Adquisición de elementos de dotación de equipo mobiliario para la sede centro cultural 13 de mayo de la corporación cultural municipal de Villavicencio", por valor \$27.455.000,00.

Al verificar el estado de asignación de los elementos adquiridos, de acuerdo con el acta de entrada de almacén número 2 de 23 de junio de 2023, se comprobó que 10 mesas tipo maletín que hace parte de la adquisición se encuentran sin uso y almacenadas en un sitio que no es adecuado, generando un riesgo de deterioro.

Código	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
1665011022	Mesa tipo maletín	Unidad	10	\$360.000,00	\$3.600.000,00

Fuente: entrada almacén N° 2 de 23 de junio de 2023.

Criterio.

Artículo 2 de la constitución política de Colombia sobre los fines esenciales del Estado, así como el 209 ibidem sobre la eficacia de la función administrativa. Artículo 38 de la ley 1952 de 2019,

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



numeral 22: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Artículo 6° de la ley 610 de 2000. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. "Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

Artículo 26° de la ley 80 de 1993: DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: Numeral 1 "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Causa. Falta de control y seguimiento a la ejecución del contrato y verificación del fin para el cual fue suscrito. La situación aquí detectada, se origina al realizar una visita por parte del equipo auditor a la sede cultural 13 de mayo Corcumvi en Villavicencio.

Efecto. En los términos del artículo 6° de la ley 610 de 2000, en cuanto que, al no tomarse una decisión administrativa respecto al uso y funcionalidad de las 10 mesas tipo maletín y por el contrario dejarlos almacenados en la sede centro cultural 13 de mayo y no darle un fin o uso necesario a dichos elementos, se configura daño patrimonial representado en el deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, en cuantía de \$3'600.000, calculado por el valor total actual de las 10 mesas tipo maletín.



Fuente: visita 22 de octubre y 22 de noviembre del 2024, sede centro cultural 13 de mayo.

Cuantía. Tres millones seiscientos pesos m/cte (\$3.600.000).

Gestores fiscales presuntamente responsables.

- Mónica del pilar Romero Tibaduiza – Almacenista.

Normas presuntamente vulneradas.

Constitución Política, artículos 2 y 209.

Ley 610 de 2000 – artículo 3 y 6

Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 22

Ley 80 de 1993, artículo 26

Documentos que soportan el hallazgo.

CDP y RP

Estudios previos

Contrato o comunicación de aceptación de la oferta.

Acta de entrega

Informe de supervisor

Acta de entrada almacén

Factura

Comprobante de egreso

Acta de inventario, muebles y equipos sede 13 de mayo

Conclusión. El Centro Cultural 13 de mayo Corcumvi, no ha dado uso a las 10 mesa tipo maletín, que se encuentran almacenadas en un sitio no adecuado, generando un daño patrimonial.

HALLAZGO N° 15
ADMINISTRATIVO

Deficiencias en el cargue de información en la plataforma Sia Observa y Secop



Referenciación: A/CI-8

Durante la revisión de la información contractual en las plataformas Sía Observa y Secop II, no se encontraron algunos soportes de los contratos de la muestra, dificultando la labor del equipo auditor.

Esta situación se presenta en los contratos como el 095, 066, 080 del 2023, entre otros, de los cuales no se encontraron los documentos como por ejemplo el acta de asignación del supervisor, el informe del contratista, CDP, acta de entrada de inventario, entre otros.

Así mismo se observa que en la plataforma Sía Observa, el enlace a Secop que agregan no direcciona el proceso contractual, por el contrario, lo dirigen a la página principal del Secop y no al portal que corresponde al expediente contractual.

Conclusión.

Incumpliendo en el cargue de los soportes de la gestión contractual de la gestión contractual, en la plataforma Sía Observa y Secop.

OTROS HALLAZGOS

Se tipificaron tres (03) hallazgos relacionados con otras actuaciones desarrolladas durante la ejecución de la auditoría, de las cuales, dos (02) se tipificaron con alcance sancionatorio, cero (00) con presunto alcance disciplinario, cero (00) con presunto alcance penal y cero (00) con alcance fiscal, por un valor total de \$0.

Otros Hallazgos		
Alcance	Cantidad	Valor Total
Sancionatorio	02	
Fiscal	00	\$0
Disciplinario	00	
Penal	00	
Administrativo	03	

Fuente: Papeles de Trabajo – Aud. Financiera CORCUMVI – vig 2023.

Elaboró: Equipo auditor

A continuación, se relacionan los hallazgos tipificados en la revisión del plan de mejoramiento y rendición de la cuenta electrónica.

HALLAZGO N°16 ADMINISTRATIVO

Debilidades en el reporte de la rendición de cuenta en el aplicativo SIA CONTRALORÍAS de los formatos de información financiera

De acuerdo a los formatos que deben ser reportados por la entidad en la plataforma de SIA Contraloría, se realizó el análisis, revisión de las cifras y movimientos de los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2023 de la Corporación Cultural del Municipio de Villavicencio,

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



observando que en la plataforma SIA Contraloría, no se presentaron oportunamente todos los formatos con sus anexos; identificándose las siguientes inexactitudes e incorrecciones de la información financiera:

1. Formato F01_CMV y anexos, no cargaron la información al SIA CONTRALORIAS del estado de resultado integral vigencia 2023.
2. Formato F01_CMV y anexos, el balance de prueba con cierre EXCEL en comparación del balance de prueba sin cierre PDF, arroja las siguientes diferencias:
 - Cuenta 151037001 Muebles y enseres, con una diferencia de \$1.262.781,07.
 - Cuenta 442802002 Para proyectos de inversión, con una diferencia de \$372.124.340,75 en el movimiento debito de la cuenta.
 - Cuenta 442802001 Para proyectos de inversión SGP, con una diferencia de \$13.870.950 en el movimiento debito de la cuenta.
 - Cuenta 470508001 Funcionamiento, con una diferencia de \$3.948.000.
 - Cuenta 480826001 Recuperaciones, con una diferencia de \$26.031.951 en el movimiento debito de la cuenta.
 - Cuenta 480890001 Otros ingresos diversos, con una diferencia de \$27.477.191.
 - Cuenta 510401001 Aportes al ICBF, con una diferencia de \$472.000 en el movimiento crédito de la cuenta.
 - Cuenta 510402001 Aportes al SENA, con una diferencia de \$13.662.500.
 - Cuenta 510701001 Vacaciones, con una diferencia de \$1.631.484 en el movimiento crédito de la cuenta.
 - Cuenta 510705001 Prima de navidad, con una diferencia de \$1.200.898 en el movimiento crédito de la cuenta.
 - Cuenta 511114001 Materiales y suministros, con una diferencia de \$106.555.633,93 en el saldo total de la cuenta.
 - Cuenta 511117001 Servicios públicos, con una diferencia de \$261.039 en el movimiento crédito de la cuenta.
 - Cuenta 511117002 Servicios de aseo, con una diferencia de \$237.553 en el movimiento crédito de la cuenta.



Referenciación: A/CI-8

- Cuenta 511118001 Arrendamiento operativo, con una diferencia de \$26.621.465 en el movimiento crédito de la cuenta.
- Cuenta 511179001 Honorarios, con una diferencia de \$13.740.800 en el movimiento crédito de la cuenta.
- Cuenta 512017001 Intereses de mora, con una diferencia de \$118.171 en el movimiento crédito de la cuenta.
- Cuenta 550605003 Pago de estímulos e incentivos a gestores culturales, con una diferencia de \$159.687.500 en el saldo total de la cuenta.
- Cuenta 550606001 Asignación de bienes y servicios, con una diferencia de \$862.835.000 en el saldo total de la cuenta.
- Cuenta 589025001 Multas y sanciones, con una diferencia de \$2.192.000 en el movimiento crédito de la cuenta.

3. Formato F03_CMV de conciliaciones bancarias:

- No subieron en la plataforma del SIA CONTRALORIAS la conciliación bancaria de la cuenta de ahorro N°36460658921.
- En el reporte de la información en el SIA CONTRALORIAS de la conciliación de la cuenta de ahorros N°36460659072 presenta una diferencia de \$1.092.836,28.
- En los documentos físicos de las conciliaciones se evidencian documentos sin firmas de responsable (Tesorero).
- En la cuenta de ahorros de Bancolombia N° 36461250071 con destinación específica para los fondos del sistema de pensiones de los gestores culturales BEPS, no registran en las vigencias 2022 y 2023 los traslados de fondos del 10% del recaudo de la estampilla procultura según estatuto de rentas del municipio.

4. Formato F03_CMV, Diferencias entre los documentos físicos con las conciliaciones bancarias, según conciliación bancaria de la cuenta de ahorros N°36460659072:

- En los documentos físicos de la conciliación registra en los movimientos sin identificar que se registra el Comprobante de egreso N°1565 del 28/12/2023 por valor de \$997.335 y Comprobante de egreso N°1609 del 29/12/2023 por valor de \$1.963.500, en comparación con la información reportada en el SIA CONTRALORIAS que los mismos comprobantes de egreso aparecen como movimientos conciliados.

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



Referenciación: A/CI-8

- En los documentos físicos de la conciliación registra que en los movimientos conciliados se registra el comprobante de egreso N°1378 del 07/12/2023 por valor de \$1.559.780 y en la conciliación reportada en el SIA CONTRALORIAS reporta mismo valor y fecha pero con el comprobante de egreso N°1347, cuyo comprobante fue verificado y corresponde realmente a un pago registrado en la cuenta N°36460658921 por valor de \$2.145.000; confirmando así los errores en el reporte de la cuenta en el SIA CONTRALORIAS.

5. Formato F05B_CMV, Diferencias entre los saldos de almacén y contabilidad:

- Reportaron el total de la propiedad planta y equipo en el archivo por valor de \$5.716.940.119, cuyo valor no coincide con los saldos registrados en los estados financieros de la cuenta 16 teniendo en cuenta que el saldo se tomó menos terrenos y depreciaciones \$3.481.479.208,51 presentando una diferencia de \$2.235.460.910,49.
- Deficientes controles en el área de almacén y falta de parametrización del aplicativo contable para que los saldos de almacén sean los mismos de contabilidad, además de evidenciar deficiencias en los reportes y conciliaciones periódicas entre las diferencias áreas para realizar el cierre contable.

Conclusión.

Lo anterior denota falta de control, debilidades en la información financiera de la entidad e incorrecciones presentadas en la información reportada en el aplicativo SIA Contraloría en los formatos F01_CMV, F03_CMV y F05b_CMV.

HALLAZGO N° 17
ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE SANCIONATORIO FISCAL

Incumplimiento al Plan de Mejoramiento.

Condición. En la evaluación de los planes de mejoramiento rendidos por la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio en el Formato 202313_f15_cmv, con corte a 31 de diciembre de 2023, suscribió plan de mejoramiento el 18 de diciembre de 2023; a los cuales se les efectuó evaluación, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio fueron "INEFECTIVAS" de acuerdo a la calificación de 70.8%, según se registra en el Papel de Trabajo FOR-CF-14 PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento.

Dentro de la metodología de evaluación de planes de mejoramiento, estipulada en la Resolución N° 100-27-479 de 2023: "Por la cual se establece el reglamento con los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, reporte, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría Municipal de Villavicencio", en su artículo 13 establece que: "La Contraloría Municipal de Villavicencio realizara la evaluación del cumplimiento de los planes de mejoramiento a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas,

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



mediante la revisión de soportes que evidencien los resultados. Teniendo en cuenta los dos (2) criterios de evaluación, se asignará una ponderación del 20% a la eficacia y un 80% a la efectividad". En observancia de lo anterior, se califica el cumplimiento de las acciones (87.50%) y la efectividad (66.67%) de las mismas, con un resultado promedio de (70.80%). Lo que conlleva a concluir que las acciones correctivas, actividades, indicadores y metas formuladas por la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, en su mayoría no subsanaron o corrigieron los hallazgos determinados, no fueron efectivas, ni hubo un adecuado seguimiento al desarrollo de las mismas.

Al respecto, la 100-27-479 de 2023 establece en el artículo 8 que "Las oficinas de control interno de los sujetos y puntos de control, de acuerdo con las competencias establecidas en la ley 87 de 1993, en el decreto 648 de 2017 y en el modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en lo que le sea aplicable, verificarán que las acciones de mejoramiento propuestas estén encaminadas a subsanar las causas de los hallazgos determinados. Así mismo, velarán por el cumplimiento de los planes de mejoramiento, verificarán que se implanten las medidas respectivas y realizarán las recomendaciones para los ajustes necesario". La inobservancia a lo anterior, da lugar para la apertura de un proceso administrativo sancionatorio, por remisión expresa del artículo 81 del decreto ley 403 de 2020.

Criterio. Inciso segundo del párrafo 1 del artículo 41 de la Resolución 100-33-391 del 28 de diciembre de 2021, que enuncia "Los planes de mejoramiento cuyo nivel de cumplimiento y efectividad sean menores al ochenta por ciento (80%), darán lugar a la apertura de un proceso sancionatorio, de acuerdo con lo establecido en esta resolución".

Como también la ley 42 de 1993, artículo 101 "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello."

Causa. Deficiencias en los procesos y procedimientos administrativos y financieros y falencias en el sistema de control interno.

Efecto. Incumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría municipal de Villavicencio, toda vez que las acciones correctivas no fueron efectivas.



Presuntos responsables.

Lucila Gómez Torres – Directora 2024.

Claudia Ximena Rojas Herrera – Oficina de control interno 2023 y 2024.

Normas presuntamente vulneradas.

Ley 42 de 1993, artículo 101 y 100

Constitución Política, artículo 268

Documentos que soportan el hallazgo.

- Planes de mejoramiento rendidos por la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio en el Formato 202313_f15_cmv_planes, con corte a 31 de diciembre de 2023, a través del aplicativo SIA Contralorías.
- Avance plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023.
- "Evaluación de Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento", detallado dentro del Papel de Trabajo Formato FOR-CF-14 PT 03 PF Evaluación plan de mejoramiento.

Conclusión. Deficiencias en los procesos y procedimientos administrativos, financieros y falencias en el sistema de control interno de CORCUMVI, esta obtuvo incumplimiento al plan de mejoramiento y efectividad menor al ochenta por ciento (80%), dando lugar a la apertura de un proceso administrativo sancionatorio fiscal.

De igual manera por no realizar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por este ente de control durante el periodo 2024.

HALLAZGO N° 18

ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE SANCIONATORIO FISCAL

No fenecimiento por la rendición de la cuenta en el aplicativo SIA Contralorías.

Condición. En la evaluación de los formatos rendidos por la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio en el aplicativo SIA Contralorías, con corte a 31 de diciembre de 2023, según parámetros establecidos en la circular externa N°100.03.01.6699 de 2023 y artículo 41 de la resolución N°100.27.478 de 2023 para la relación de archivos soportes y complementarios, a los cuales se les efectuó evaluación, obteniendo como resultado en la calificación de la oportunidad, suficiencia y calidad que la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio "DESFAVORABLE" de acuerdo a la calificación de 71.5%, según se registra en el Papel de Trabajo PT 26-AF Evaluación Rendición de la cuenta V.2.1 PT.

Dentro de la metodología de evaluación de la rendición de la cuenta e información, estipulada en la resolución N°100.27.478 de 2023 y circular externa N°100.03.01.6699 de 2023, en su artículo 23 "La Contraloría Municipal de Villavicencio se pronunciará de conformidad con los criterios de: oportunidad, suficiencia y calidad, a través de informes de auditoría o revisión, sobre la gestión fiscal de los responsables que deben rendir la cuenta e información, de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos por este ente de control".



En observancia de lo anterior, se califica la oportunidad (9.81%) del 10%, suficiencia (24.81%) del 30% y calidad (36.92%) del 60%, con un resultado promedio de (71.5%). Lo que conlleva a concluir que no feneció la rendición de la cuenta e información en el aplicativo SIA Contralorías.

Criterio. Según resolución N°100.27.478 de 2023 en su artículo 24 establece que, si el total de la revisión de la cuenta es menor que 80 puntos, se emite pronunciamiento de no fenecimiento a la cuenta y dará lugar a las sanciones establecidas en la presente resolución o en la ley.

Como también la ley 42 de 1993, artículo 101 "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello."

Causa.

- Deficiencias en los procesos y procedimientos administrativos para rendición de la cuenta electrónica.
- Falta de revisión de los formatos antes de cargarse al aplicativo SIA Contralorías.
- Falta de cumplimiento de la circular externa N°100.03.01.6699 de 2023 y la resolución N°100.27.478 de 2023.

Efecto. No fenecimiento de la rendición de la cuenta electrónica con la Contraloría municipal de Villavicencio.

Presuntos responsables.

Claudia Ximena Rojas Herrera – Oficina de control interno 2023.

Luis Alejandro Gutiérrez Barriga-tesorero, 2023.

Normas presuntamente vulneradas.

Ley 42 de 1993, artículo 101

Constitución política, artículo 268

Documentos que soportan el hallazgo.

Evaluación de la rendición de la cuenta, detallado dentro del Papel de Trabajo PT 26-AF.

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Vigilando y controlando con la comunidad

Referenciación: A/CI-8

Conclusión. Debido a deficiencias en los procesos y procedimientos administrativos, y falencias en el sistema de información de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, obtuvo un nivel de calificación "desfavorable" menor al ochenta por ciento (80%), dando lugar a la apertura de un proceso administrativo sancionatorio fiscal, por rendición de la cuenta.

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS

Nº	Descripción del hallazgo	H.A.S.	H.A.	H.D.	H.P.	H.F. (\$).
1	Debilidades en la revelación de los estados financieros		x			
2	Incorrección por clasificación en la contabilización de gastos		x			
3	Inadecuado manejo y registro de inventarios y propiedad, planta y equipo de la entidad		x			
4	Pago de intereses moratorios y sanciones de extemporaneidad de impuestos		x	x		1 (\$2.317.820,00)
5	Incumplimiento al pago oportuno de la planilla integrada de autoliquidación de aportes		x			2 (\$492.000,00)
6	Debilidades en la gestión de cobro de incapacidades de vigencias anteriores		x			3 (\$252.245,02)
7	Pago indebido de sobresueldo a funcionarios sin sustento legal		x			4 (\$177.362.363,00)
8	Déficit en el estado de resultados de la vigencia 2023		x			
9	Inadecuada ejecución presupuestal de gastos de inversión		x	x		
10	Deficiencias e incorrecciones en información presupuestal		x			
11	Desorden archivístico en las carpetas de los contratos auditados en CORCUMVI		x			
12	Obras de arte en descuido por falta de mantenimiento, limpieza, cuidado y preservación		x	x		
13	Pago de actividades que no se requerían dentro del ejercicio de la interventoría contrato 182 de 2023		x			5 (\$16.667.051,94)
14	Elementos sin funcionalidad y con riesgo de deterioro del contrato N° 095 del 2023		x			6 (\$3.600.000,00)
15	Deficiencias en el cargue de información en la plataforma Sia Observa y Secop		x			
16	Debilidades en el reporte de la rendición de cuenta en el aplicativo SIA CONTRALORÍAS de los formatos de información financiera		x			
17	Incumplimiento al Plan de Mejoramiento.	x	x			
18	No fenecimiento por la rendición de la cuenta en el aplicativo SIA Contralorías.	x	x			
TOTAL		02	18	03	00	6 (\$200.691.479,96)

H.A: Hallazgo Administrativo
H.D: Hallazgo Disciplinario
H.A.S: Hallazgo Administrativo Sancionatorio

H.F: Hallazgo Fiscal
H.P: Hallazgo Penal

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta
Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



ANEXO 2. INFORME EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Se evaluaron las acciones correctivas incluidas en el plan de mejoramiento, resultante de la auditoría a la vigencia 2022, analizando su cumplimiento en la fecha establecida para su ejecución, así como la efectividad de estas. Para la Evaluación se tuvieron en cuenta las variables de cumplimiento y de efectividad de las acciones correctivas determinadas en el respectivo plan, con los siguientes rangos de calificación:

CUMPLIMIENTO (20%)		EFECTIVIDAD (80%)	
Descripción	Calificación	Descripción	Calificación
Cumple	2	Se subsano el hallazgo	2
Cumple parcialmente	1	Se subsano parcialmente el hallazgo	1
No cumple	0	No subsano el hallazgo	0

Fuente: Archivo Contraloría Municipal
Elaboró: Equipo auditor.

La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, suscribió plan de mejoramiento el 18 de diciembre de 2023, donde se plasmaron doce (12) hallazgos para la auditoría financiera y de gestión a la vigencia 2022.

De acuerdo con el análisis y evaluación realizada al plan de mejoramiento de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, por parte del equipo auditor de la Contraloría de los doce (12) hallazgos que componen el plan de mejoramiento, solamente se completó la evaluación de cinco (05) hallazgos que tuvieron la calificación total en cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora, quedando abiertos siete (07) hallazgos donde se deberán incluir en el nuevo plan de mejoramiento 2024 ya que no cumplieron con el total de la efectividad en su calificación.

El resultado de la evaluación de los doce (12) hallazgos arrojó la siguiente calificación que se demuestra en la siguiente tabla:

Nº Hallazgo	Incidencia	Descripción Hallazgo de la CMV	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	OBSERVACIÓN
1	HA	Estados financieros no razonables	1	1	Hasta el momento la entidad cumple parcialmente con lo establecido en las actividades relacionadas. Se evidenció que se han realizado 2 comités de evaluación para determinar las bajas definitivas en inventario y propiedad Planta y equipo. A la fecha de validación y revisión de este plan de mejoramiento, no se ha efectuado Resolución oficial o acto administrativo para el cumplimiento y efectividad de este proceso
2	HA HF	Valor mayor pagado en el	2	2	Cumplimiento total de la entidad, según con lo establecido en las actividades relacionadas.

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta
Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Vigilando y controlando con la comunidad

Referenciación: A/CI-8

		contrato 289 de 2019.			Se relaciona la gestión de proceso articulación con la aseguradora y también la notificación a funcionaria involucrada en este hallazgo, y se valida soporte de pago de la funcionaria y recuperación de los recursos. Se subsana el 100% de este hallazgo en el PM.
3	H.A H.D H.F H.P	Sanción por Extemporaneidad en presentación y pago de estampillas.	1	0	La entidad cumple de manera parcial con lo establecido en las actividades planteadas en el hallazgo 3. Se evidencio que se han realizado gestiones relacionadas para la recuperación de los valores descontados en la vigencia 2021, y hasta el momento no se ha recuperado el recurso para el cumplimiento y efectividad de este proceso. En los anexos se evidenciaron unas consignaciones a la cuenta de Corcumvi por un valor total de \$284.000, sin embargo, esto no cubre la totalidad del proceso fiscal que alude al hallazgo.
4	H.A H.D H.F H.P	Sanción por extemporaneidad declaración de Ingresos y Patrimonio.	2	2	La entidad cumple con lo establecido en las actividades planteadas en el hallazgo 3. Se realizo el cumplimiento del plan de mejoramiento según lo requerido.
5	H.A H.F	Descuentos realizados por el banco.	1	1	La entidad cumple de manera parcial con lo establecido en las actividades planteadas en el hallazgo 5. Se evidencio que se han realizado gestiones relacionadas para la recuperación de los valores descontados en la vigencia 2021, y hasta el momento no se ha recuperado el recurso para el cumplimiento y efectividad de este proceso.
6	H.A.S.F.	No fenecimiento de la cuenta.	2	1	La entidad establece y plantea procedimientos de depuración y control en reclasificaciones de las cuentas y describe que ha venido realizando seguimiento en lo relacionado. Se evidencia que durante el proceso auditoria que actualmente se adelanta dentro de la revisión del plan de mejoramiento, la cuenta de la vigencia 2023 probablemente no fenece, y por esta razón, la efectividad del plan de mejoramiento se ve afectada en su calificación.
7	H.A	Inconsistencias en información presupuestal.	2	2	La entidad cumple con lo establecido en las actividades planteadas en el hallazgo 7. Se realizo el cumplimiento del plan de mejoramiento según lo requerido.

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Vigilando y controlando con la comunidad

Referenciación: A/CI-8

8	H.A	No reporta la información completa en la matriz de legalidad de la plataforma SIA OBSERVA.	2	2	La entidad cumple con lo establecido en las actividades planteadas en el hallazgo 8. Se realizó el cumplimiento del plan de mejoramiento según lo requerido.
9	H.A H.F	Diferencia en la deducción de Ley de Rete-ICA con relación a la actividad económica registrada en el RUT y lo establecido en el Estatuto de Rentas del Municipio de Villavicencio.	2	1	La entidad cumple con lo establecido en las actividades planteadas en el hallazgo 9. Se realizó el cumplimiento parcial del plan de mejoramiento, ya que aún no se subsana la recuperación del recurso con alcance fiscal respectivamente
10	HA	Irregularidades en la ejecución del contrato N° 102 de 2022, falta de evidencia de lo contratado y pagado.	2	2	La entidad cumple con lo establecido en las actividades planteadas en el hallazgo 8. Se realizó el cumplimiento del plan de mejoramiento según acta de Comité de Conciliación N°2 de febrero de 2024.
11	H.A H.D H.F H.P	Irregularidades en el proceso de invitación pública MC 003-2023. (Denuncia SIA ATC Rad. 462023000041).	2	1	La entidad cumple con lo establecido en las actividades planteadas en el hallazgo 8. Se realizó el cumplimiento parcial del plan de mejoramiento, ya que aún no se subsana la recuperación del recurso con alcance fiscal respectivamente
12	H.A	Daños en la piedra muñeca de la fachada en la sede de la biblioteca Municipal German Arciniegas y de CORCUMVI.	2	1	Hasta el momento la entidad cumple parcialmente con lo establecido en las actividades relacionadas. Se ve cumplimiento parcial de la entidad. El equipo auditor detecta en la actual auditoría que no se han realizado las mejoras pertinentes.

Fuente: FOR-CF-14 PT 03-PF Evaluación plan de mejoramiento
Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con la anterior tabla, las actividades cumplidas evaluadas arrojaron una calificación de 87.50% de cumplimiento y una efectividad de 66.67%; para una calificación total 70.8% de cumplimiento a las actividades evaluadas que fueron reportadas como cumplidas; como también se indicó en la parte de observaciones de la acción correctiva de los hallazgos 1, 3, 5, 6, 9, 11 y 12, de la auditoría financiera y de gestión vigencia 2022, (con calificación 1 o 0), deben ser incluida en el nuevo plan de mejoramiento para seguimiento en próxima auditoría.



ANEXO 3. REVISIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA

En la evaluación de la rendición de la cuenta electrónica en el sistema de información SIA Contralorías y SIA Observa por la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio., correspondiente a la vigencia 2023, se tuvo en cuenta para la calificación cada uno de los formatos y contratos rendidos, respectivamente, las variables de:

- Oportunidad: cumplimiento con el plazo otorgado para la rendición de la cuenta, con una ponderación del 10%.
- Suficiencia: diligenciamiento total de los formatos e incorporación de todos los anexos requeridos, con una ponderación del 30%.
- Calidad: consistencia y veracidad de la información rendida, con una ponderación del 60%

Utilizando como criterio, dos (2) si la rendición fue eficiente, uno (1) con deficiencias y cero (0) si fue deficiente; valores que, al promediarse, teniendo en cuenta el valor porcentual (ponderación), se genera un puntaje atribuido de 0 a 100 puntos, el cual establece la calificación definitiva, en los siguientes términos:

- Favorable: 80 o más puntos
- Desfavorable: menos de 80 puntos

Una vez calificados estos aspectos, Corporación Cultural Municipal de Villavicencio., para la vigencia 2023, obtuvo un total de 71.5 puntos, para un concepto en la revisión y rendición de la cuenta DESFAVORABLE.

De acuerdo con la revisión y la evaluación de la información rendida al SIA contraloría dio el siguiente resultado, en oportunidad, suficiencia y calidad de la información, como se muestra en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98.1	0.1	9.81
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	82.7	0.3	24.81
Calidad (veracidad)	61.5	0.6	36.92
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			71.5
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

Fuente: Papel de trabajo PT 26 – AF Evaluación rendición de la cuenta V.2.1



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Vigilando y controlando con la comunidad

Referenciación: A/CI-8

Nombre del formulario o documento	Formato	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
Información de gestión	F00_CMV	2	2	2	Revisada la página SIA Contraloría, se evidencia que rinden los formatos de creación, manual de funciones, mapa de procesos, mapa de riesgos, relación de todos los sistemas de información, certificación de cuantías, plan estratégico e informe de gestión de la vigencia rendida.
Catálogo de Cuentas	F01_CMV	2	1	0	Revisada la página SIA Contraloría, se evidencia que el activo el cual está por un valor de \$16.705.787.362 y en los estados financieros según reportes del sistema tienen un saldo de \$16.704.524.573 con una diferencia de \$1.262.789, el pasivo por valor de \$1.276.623.509 con una diferencia de \$1 en comparación con los saldos del sistema, el patrimonio por un valor de \$15.429.163.852 arrojando la misma diferencia del activo. Se evidencia la información reportada en los estados financieros no tienen cifras razonables, los documentos en PDF tienen sus respectivas firmas, y consecuentemente no se cargan todos los archivos evidenciándose que falta el estado de resultado integral y el archivo cargado es el mismo estado de situación financiera que se carga doble vez. De igual manera, se encuentran diferencias en el balance de prueba con los estados financieros.
Resumen de Caja Menor	F02A_AGR	2	2	2	Presentaron certificación de cierre definitivo a la caja menor con la resolución N°136 de 2021.
Relación de Gastos de Caja	F02B1_CMV	2	2	2	Presentaron certificación de cierre definitivo a la caja menor con la resolución N°136 de 2021.
Cuentas Bancarias	F03_CMV]	2	1	0	Se verificaron los saldos de las cuentas de bancos con los saldos en contabilidad y tesorería, en donde presentan mismos saldos. En la revisión de conciliaciones y extractos bancarios se evidencia inconsistencias en la información reportada en la cuenta de ahorros N°36460659072 presenta una diferencia de \$1.092.836,28 entre los saldos de bancos y libros después de realizada la conciliación, tampoco se evidencian los soportes de conciliación de la cuenta de ahorro N°36460658921 en el reporte del SIA pero en contabilidad reposan los soportes físicos, también se evidencian cuentas con saldo \$0, las demás cuentas presentan concordancia

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Vigilando y controlando con la comunidad

Referenciación: A/CI-8

					en los saldos y presentan la información reportada en los libros auxiliares, verificándose también la certificación expedida por la entidad bancaria de las cuentas cerradas e inactivas.
Pólizas de Aseguramiento	F04_CMV	2	2	1	En la revisión del aseguramiento de los bienes, se evidenció que las pólizas de aseguramiento cumplen con las condiciones descritas en las políticas contables y tienen relación de los bienes asegurados, de igual manera se evidencia que no actualizan las pólizas con los bienes reales, ya que el contrato N°107 de 2022 tuvo vigencia de 517 días más una adición en octubre de 2023. []
Propiedad, Planta y Equipo - Adquisiciones y Bajas	F05A_CMV	2	2	1	De acuerdo con lo reportado por la entidad, no reportan certificación de donaciones o de bajas en la vigencia 2023, reportan la relación de los bienes en el archivo en Excel formato_202313_f05a_cmv, se relaciona la adquisición de bienes donde se describe la fecha del contrato y fecha de entrada a almacén. También se evidencia que tienen en sus inventarios bienes que ya fueron totalmente depreciados y no fueron dados de baja en la vigencia 2023.
Propiedad Planta y Equipo Inventario	F05B_CMV	2	2	0	Reportaron en el formato la información requerida, en donde registraron 29.149 diferentes elementos ingresados al inventario de CORCUMVI. El total reportado de la propiedad planta y equipo en el archivo es por un valor de \$5.716.940.119, cuyo valor no coincide con los saldos registrados en los estados financieros de la cuenta 16 menos terrenos y depreciaciones \$3.481.479.208,51 presentando una diferencia de \$2.235.460.910,49
Ejecución Presupuestal de Ingresos	F06_CMV	2	1	1	En la validación de la información reportada, aparecen los formatos desde los ítems N°2 al N°6, sin embargo, el ítem N°1 "Acto administrativo de Cierre Presupuestal", no fue rendido en el periodo y tampoco fue entregado según la solicitud del equipo auditor durante la auditoría realizada actualmente en noviembre de 2024. En este orden de ideas la información denota entrega parcial.
Origen del recurso (Ingreso y Gasto)	F06C_CMV	2	2	2	La presentación del formato F06C, donde se deben registrar la Certificación origen y recurso de los valores de ingresos y Gastos apareciendo de forma correcta, sin embargo, los gastos fueron superiores a los ingresos en la vigencia 2023.

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Vigilando y controlando con la comunidad

Referenciación: A/CI-8

Ejecución Presupuestal de Gastos	[F07_CMV]:	2	1	1	En el reporte de la entidad, relacionado a la ejecución presupuestal de Gastos, aparecen los traslados de movimientos, solo un acta de adición presupuestal, pero faltan adiciones, actas, y/o resoluciones vinculantes a \$300.000.000, que no se evidencian en la información rendida, como tampoco se relacionan reducciones por valor de 13.870.950. En esta perspectiva la información es parcial en suficiencia y calidad.
Relación de registros presupuestales con fuente de recursos	F07B1_CMV	2	2	2	Se Relación de manera adecuada los registros presupuestales con fuente de recursos, como también el valor total de los pagos efectuados
Ejecución PAC de la vigencia	F09_AGR	2	2	1	Se evidencia la rendición de la información según lo estipulado, a excepción de que no aparece la aprobación de firma y autorización por la directora de Corcumvi, y la Tesorera del Documento N°2. PAC Aprobado de la vigencia.
Ejecución Reserva Presupuestal	F10_AGR	2	2	2	En los soportes documentales relacionados a la reserva presupuestal se relaciona que no se constituyeron reservas expiradas durante el 2023.
Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar	F11_AGR	2	2	1	En la validación de la información reportada por la entidad, Los formatos del f011 en cuentas por pagar en Excel no coincide el total con lo que aparece en el pdf según Resolución N° 238 de 2023. La diferencia está por valor de \$33.719.557
Planes de mejoramiento	F15_CMV	1	1	1	Presentaron la información requerida en cada uno de los formatos en PDF pero no subieron los formatos en EXCEL, es decir, que el plan de mejoramiento fue suscrito el 15 de diciembre de 2023 de la auditoría a la vigencia 2022. Durante la ejecución de la vigencia 2023, presento un avance completo un cumplimiento del 100% del plan de mejoramiento del año anterior y un 20% en el cumplimiento de la efectividad, según reporte dado por CORCUMVI.
Evaluación de controversias judiciales	F15A_CMV	2	1	1	CORCUMVI reporto 1 controversias judiciales en la vigencia 2023, de tipo contencioso ante el tribunal administrativo de Meta por nulidad y restablecimiento de derecho, se pretende la nulidad de la resolución No 022 de 2019 mediante la cual se declaró desierto el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial 012019 con el tercero KIOS SAS; no se evidenciaron más controversias judiciales y en los estados financieros se identifican

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Vigilando y controlando con la comunidad

Referenciación: A/CI-8

					otros procesos jurídicos que no fueron reportados en este formato.
Acciones de repetición	F15B_AGR	2	2	2	No se evidenció el reporte de acciones de repetición en la vigencia 2023 y presentan certificación por parte de la directora.
Gestión Ambiental Cumplimiento	F16B_CMV	2	2	2	CORCUMVI en su informe de gestión ambiental realizado en la vigencia de 2023 reportaron que realizaron las siguientes actividades: 1) Cuida el agua. 2) Reduce el consumo de energía. 3) Recicla. 4) Haz un consumo responsable. 5) Crea áreas verdes.
Asignación de los recursos territoriales a la cultura	F21_CMV	2	1	1	Se verifica la asignación de recursos territoriales a la cultura y se evidencia que los contratos 089/2023, 145/2023, 175/2023 y 229/2023 su objeto y ejecución pertenecen a servicios administrativos de contador, abogado e ingeniero, pero fueron asignados al rubro de inversión cultura; también se evidencia que los rubros asignados en el archivo Excel y en los documentos reales del contrato no coinciden (contrato 172/2023).
Incapacidades	F28_CMV	2	2	1	El valor pagado a la entidad por incapacidades durante la vigencia 2023 es de \$540.006 y el valor reconocido por la EPS y ARL es de \$1.361.512 que fueron reportados en este formato. En la revisión del certificado de incapacidades se evidencia que no reportan incapacidades de periodos anteriores, pero en estados financieros se registran cuentas por cobrar por concepto de incapacidades desde la vigencia 2019 y pasan las incapacidades de un periodo a otro sin realizar su recaudo efectivo.
Resultados de Control Interno	F29_CMV	2	2	1	La Empresa rindió la información requerida en el formato y sus anexos. Durante la vigencia de 2023 se realizó 3 auditorías internas, como son: realizar el seguimiento a los requisitos internos y externos asociados a la gestión del procedimiento para la promoción artística y cultural D-011 versión 17, verificar la custodia de almacenamiento y bodegaje de carpas y tarimas, Verificar el cumplimiento de la revisión periódica a los elementos adquiridos por la Corporación con el fin de evitar posible deterioro (camioneta Toyota Hilux y contrato de suministro de mobiliario para dotación del centro cultural 13 de mayo. De las cuales se generaron tres observaciones que tienen acta de seguimiento, pero no se evidencia la efectividad de las acciones de mejora.

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta
Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Vigilando y controlando con la comunidad

Referenciación: A/CI-8

Descuentos de Ley Contratos	F30.1_CMV	2	2	2	En el reporte de la información se tiene un total de retenciones por estampillas proturismo, proadultomayor, procultura, prounillanos, prohospitales y contribución de obra pública, por valor de \$414.924.971, y saldo \$0 en la estampilla prodeporte.
Descuentos de Ley Contratos	F30.2_CMV	2	1	0	CORCUMVI reporta certificación de valores totales de retenciones de estampillas y soporte de transferencia del valor retenido, cuyos saldos presentan diferencias entre lo certificado y los anexos, además se evidencia el pago de sanciones en la estampilla prounillanos, y no se encuentran en los anexos los soportes de consignación de todas las estampillas.
Deducciones contratos - egresos y obligaciones	F30.3_CMV	2	1	1	La certificación reportada de los totales de las estampillas no coincide los saldos con los demás formatos.
Nomina	F31.1_CMV	2	2	2	CORCUMVI rindió la información requerida en este formato. Para la vigencia 2023 conto con 13 funcionarios en nómina, a los cuales se le cancela la asignación mensual y subsidio de transporte a quienes tenían derecho; igualmente se les realizaba los descuentos de salud, pensión y libranzas.

Lo anterior para los fines pertinentes y procedentes,

Cordialmente,

Equipo Auditor:

FRANCY ZUHEIDY AGUDELO ACUÑA
Profesional Universitario
Líder de Auditoría

NELSON HERNAN PEÑUELA LOPEZ
Profesional Universitario
Auditor

Revisó: ISABEL SIERRA SEPULVEDA
Contralor(a) Auxiliar de Control Fiscal
y Participación Ciudadana

Aprobado por Comité de Control Fiscal, acta N° 120.01.05. 53 de 17 de diciembre de 2024.

NIT: 892003636-4

Calle 41 N° 29-97 Barrio la Grama, Villavicencio - Meta

Teléfono: 6621754 Cel. 3134672420

www.contraloriavillavicencio.gov.co E-mail: info@contraloriavillavicencio.gov.co